



TESIS

“LA LIBERTAD DE EXPRESION FRENTE A LA
DIFAMACION PUBLICA EN LOS DIARIOS LIMA 2016”

PRESENTADO POR:

Bach. Thalia Varinia Catacora Camargo

Asesor Temático: Mg. Albert Néstor Álvarez Quispe

Asesor Metodólogo: Mg. Victor Daniel Hajar Hernández

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERU

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 024 -T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 266-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 28.03.2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el/la bachiller **THALIA VARINIA CATAORA CAMARGO** a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“LA LIBERTAD DE EXPRESION FRENTE A LA DIFAMACION PUBLICA EN LOS DIARIOS LIMA 2016”**

CONSIDERANDO

Que, el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe de el/la asesor/a metodólogo Mg. Victor Daniel Hajar Hernández de fecha 27 de Noviembre de 2017 y el informe de el/la asesor/a temático Mg. Albert Nestor Álvarez Quispe de fecha 27 de Noviembre de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de el/la bachiller **THALIA VARINIA CATAORA CAMARGO** esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“LA LIBERTAD DE EXPRESION FRENTE A LA DIFAMACION PUBLICA EN LOS DIARIOS LIMA 2016”** Debiendo el/la interesado/a continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 04 de Abril de 2018



UAP | UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ SCURO
Jefa de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 05-HCSM-T-2017

AL : Dr. Ricardo Alfredo DIAZ BAZAN Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. ALBERT NESTOR ALVAREZ QUISPE
Docente Asesor
Código N° 028415

REFERENCIA : Resolución Decanal N°1257-2017-FDCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Temática : Tesis

BACHILLER : **THALIA VARINIA CATACTORA CAMARGO**

Título: "LA LIBERTAD DE EXPRESION FRENTE A LA DIFAMACION
PUBLICA EN LOS DIARIOS, Lima 2016"

FECHA : 27 de Noviembre del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, respecto a que la Señorita Bachiller **THALIA VARINIA CATACTORA CAMARGO**, ha concluido el desarrollo de su TESIS TITULADA: "LA LIBERTAD DE EXPRESION FRENTE A LA DIFAMACION PUBLICA EN LOS DIARIOS, Lima 2016"

La tesis tiene las siguientes características:

1. Existe orden lógico en la exposición de la investigación cualitativa:

Guarda concordancia con la Guía actualizada para las tesis por la facultad, para optar el título de abogado, la tesis considera:

- a. La utilización de los recursos metodológicos que ofrece las Teorías, principios y fuentes del derecho en cuanto a su finalidad.
- b. El análisis de la determinación de la exegesis de la naturaleza jurídica de la proposición jurídica.

En concordancia a los **hechos de forma**, se ha considerado pertinente lo siguiente:

- Se observa que se tomó en cuenta los elementos relevantes a la jurisprudencia y el Derecho Comparado, según los antecedentes expuestos.

2. Se ha identificado las Normas Legales aplicables al hecho concreto:

La Bachiller, la identificado las Normas sustantivas y procesales aplicables al caso; es decir, ordenó jerárquicamente y se ha detallado su contenido, destacando que es la Bachiller quien arriba a sus propias conclusiones luego de su análisis realizado.

3. **Se ha recurrido a la Doctrina y Jurisprudencia:**

La Bachiller, ha recogido las fuentes bibliográficas necesarias, tanto sobre materia sustantiva penal nacional con la jurisprudencia internacional correlativamente relacionándolas.

4. **Se ha seguido un orden metodológico adecuado:**

Que conforme a la Guía de nuestra casa superior de estudios, se ha seguido un método de elaboración de Tesis de la facultad en sus etapas CUALITATIVA.

5. **Se ha utilizado el lenguaje adecuado:**

La Bachiller, ha utilizado en su trabajo un resumen desde el punto de vista objetivo, analizando con claridad y precisión acorde con la naturaleza del Derecho expuestas.

6. **OPINON TECNICA DEL ASESOR:**

La Bachiller ha cumplido con la elaboración de la Tesis, de acuerdo a las exigencias requeridas por nuestra Alma Mater a una Investigación CUALITATIVA.

En este orden de ideas se considera que el presente trabajo de investigación contiene los presupuestos señalados en cuanto al aspecto temático realizado por la Bachiller **THALIA VARINIA CATAORA CAMARGO**, el mismo que está concluido y preparado para el sustento.

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente:



Mg. Albert Nestor ALVAREZ QUISPE
DOCENTE ASESOR
Código 028415

INFORME N° 27 - VDHH-T-2017

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández
Docente Asesor
Código N° 044434

REFERENCIA: Resolución Decanal N° – 1257 – 2017 - FDCP- UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis

BACHILLER : THALIA VARINIA CATAORA CAMARGO

Título: “LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN FRENTE A LA DIFAMACIÓN PÚBLICA EN LOS DIARIOS DE LIMA 2016”

FECHA : 27 de Noviembre de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías
- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Supuesto y categorías de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica, practica y legal de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
 - Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
 - Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las categorías y subcategorías de investigación, siempre tomando en cuenta la redacción de las normas APA.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos jurídicos, técnicos y nuevos relacionados con las categorías y subcategorías del tema materia de estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (guía de entrevista)
- Discusión de Resultados se contrasto los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la investigación.
- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos y los resultados encontrados.

- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias viables desde el punto de vista del marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.
- Fuentes de información cumple con los registros de las fuentes de información bibliografías, hemerograficas y electrónicas con las exigencias de la norma APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia contiene una matriz de consistencia adecuada al enfoque de 'a investigación.

Instrumento(s) Guía de entrevista, cuenta con un modelo del Instrumento guía de entrevista

Validación de instrumento por expertos un juicio de expertos de un Temático y un Metodólogo (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto Metodológico** considero que la bachiller **THALIA VARINIA CATACTORA CAMARGO**, ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández

Docente Asesor
Código N° 044434

Dedicatoria:

Dedico todo mi esfuerzo a Dios,
mis padres y hermano por ser el
impulso y mi guía a seguir adelante
en mis proyectos a futuro.

Agradecimiento

Son varias las personas a las que va dirigido este agradecimiento entre ellos; docentes, familiares, amigos, mi metodólogo que en todo momento estuvo incondicionalmente para guiarme en este proyecto que es fruto de mi esfuerzo y dedicación constante.

Pero sin duda estaré eternamente agradecida a mis padres a quienes les debo la vida y sin duda no será en vano, gracias a su formación constante y perseverancia que en mi inculcaron como persona, por haber aportado grandes cosas a mi vida y permitir ser el centro de apoyo en quien puedo confiar en momentos difíciles.

Gracias a mis Docentes de la Universidad Alas Peruanas que permitieron que este trabajo pueda llegar a su etapa final, sin ellos, sus enseñanzas y aportes no tendría la base para el desempeño académico que este trabajo implica siendo este de la mejor manera, y a la vez sea efectivo y pueda ser un instrumento de ayuda a muchas personas, cumpliendo con su objetivo para el cual fue hecho.

Reconocimiento

Un reconocimiento especial a mi madre y padre que aportaron con su dedicación a que pueda culminar con éxito mis estudios universitarios, tomando como ejemplo de ellos la perseverancia y dedicación.

A mi docente en especial el Mg Víctor Daniel Hajar Hernández, por ser guía para los alumnos de la casa Universitaria y su constante dedicación que brinda en cada uno de nosotros para poder culminar con éxito el proyecto de tesis que es parte fundamental de nuestra carrera como futuros abogados.

A quienes están detrás del manejo de nuestra casa Universitaria Alas Peruanas por brindar las facilidades para el desarrollo del presente proyecto, con docentes capacitados, materiales e impulsar las jornadas de investigación científica que son de suma importancia para el alumnado.

INDICE

Caratula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Indice	v
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
Introducción.....	x

I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad Problemática	13
1.2 Delimitación de la investigación	15
1.2.1 Delimitación Espacial	15
1.2.2 Delimitación Social	15
1.2.3 Delimitación Temporal.....	15
1.2.4 Delimitación Conceptual.....	15
1.3 Problema de la Investigación	16
1.3.1 Problema Principal	16
1.3.2 Problema Secundario.....	16
1.4 Objetivos de la Investigación.....	16
1.4.1 Objetivo general	16
1.4.2 Objetivos Específicos	16

1.5 Supuestos y Categorías	16
1.5.1 Supuesto	16
1.5.2 Categorías.....	17
1.5.3 Sub Categorías.....	17
1.6 Metodología de la Investigación	18
1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación.....	18
a. Tipo de investigación	18
b. Nivel de investigación	18
1.6.2 Método y diseño de la investigación	19
a. Método de la investigación.....	19
b. Diseño de la investigación.....	19
1.6.3 Población y muestra.....	20
a. Población	20
b. Muestra	20
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos.....	21
a. Técnica.....	21
b. Instrumentos	21
c. Valides a través del juicio de expertos	22
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	23
a. Justificación.....	23
b. Importancia	25
c. limitaciones.....	26
 II MARCO TEORICO	
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	27
Antecedentes Nacionales	27

Antecedentes Internacionales.....	32
2.2 Bases legales.....	37
2.3 Bases teoricas.....	39
2.3.1 Fundamentos teóricos de la libertad de expresión en el Perú.....	39
2.3.2 Principios teóricos de la libertad de expresión en el Peru.....	40
2.3.3 Enfoques teóricos de la libertad de expresión.....	44
2.3.4 Definiciones de la Libertad de Expresión	45
2.3.5 Fundamentos de la libertad de expresión	46
2.3.6 La libertad de expresión como derecho fundamental.....	47
2.3.7 Límites a la libertad de expresión: Aspectos generales	49
2.3.8 Fuentes para el análisis de los límites a la libertad de expresión.....	50
2.3.9 Pasos para el análisis de los límites a la libertad de expresión.....	51
2.4 Definición de Términos Básicos	54
 III PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	
3.1 Análisis de tablas	59
3.2 Discusión de resultados	68
3.3. Conclusiones.....	72
3.4 Recomendaciones	74
3.5 Fuentes de Información.....	76

Anexos

Anexo a Matriz de Consistencia

Anexo b Instrumento

Anexo c Juicio de Expertos

RESUMEN

La presente investigación pretende determinar de qué manera la Libertad de Expresión escrita conlleva a la Difamación Pública en los diarios Lima 2016, teniendo como interrogante ¿De qué manera la Libertad de Expresión escrita conlleva a la Difamación Pública en los diarios Lima 2016?, formulando el supuesto, el mal uso de la Libertad de Expresión en los medios escritos si contribuye a la afectación del honor de las personas vulnerando sus derechos individuales utilizo la siguiente metodología tipo básica, nivel descriptivo, método inductivo, diseño teoría fundamentada, teniendo como muestra abogados en materia penal, instrumento la guía de entrevista. Obteniendo como conclusión: La forma en que La Libertad de Expresión escrita conlleva a la difamación es por el mal uso que le damos, medios escritos abusan de su facultad y por ende de este derecho fundamental para emitir información distorsionada de la realidad lo cual vulnera el honor de las personas, es decir estos medios escritos abusan de su poder solo por un interés financiero sobrepasando por encima del honor de las personas, por ello recomendando recomiendo que los sistemas periodísticos deben sensibilizarse mediante charlas, pasantías e informes, en el cual todos los estos medios deben ser conscientes que deben preparar a su personal para que participen y se sensibilicen, bajo el examen continuo de cada una de sus acciones, y dicho medio debe mostrar un mayor grado de responsabilidad bajo la premisa de sus principios, especialmente para que puedan aportar conocimiento alguno de lo que sería la buena prensa escrita, cuando hace declaraciones públicas que son susceptibles de críticas.

Palabra Clave: Libertad de Expresión, difamación pública, poderes gubernamentales.

ABSTRACT

The present investigation intends to determine how the written Freedom of Expression leads to Public Defamation in the newspapers Lima 2016, having as a question: How does the written Freedom of Expression lead to Public Defamation in Lima 2016 journals ?, formulating the course, the misuse of Freedom of Expression in the written media if it contributes to the affectation of the honor of the people infringing their individual rights I use the following methodology: basic type, descriptive level, inductive method, theory based design, taking as sample lawyers in criminal matter, instrument the interview guide. Obtaining as a conclusion The way in which written Freedom of Expression leads to defamation is due to the misuse we give it, written means abuse its power and therefore this fundamental right to issue distorted information of reality that many times what does is violate the honor of the people, that is, these written media abuse their power only for a financial interest exceeding the honor of the people, recommending that the journalistic systems must be sensitized through talks, internships, reports, in which all these media must be aware of this should send their staff to participate and be sensitized, under the continuous examination of each of their actions, and this means should show a greater degree of responsibility under the premise of its principles, especially so that they can provide any knowledge of what would be the good press, when making public statements which are susceptible to criticism.

Keyword: Freedom of Expression, public defamation, governmental powers

INTRODUCCIÓN

La Libertad de Expresión y la difamación Pública es un tema de estudio muy amplio, actualmente es una problemática en nuestro País, muchos medios de comunicación como los escritos (revistas, diarios, columnas) le han dado mal uso a la Libertad de expresión al vulnerar el derecho de las personas.

El presente estudio plantea otros objetivos, establecer como deberá ser una buena expresión de cosa pública sin que esta recaiga en la vulneración de la intimidad y/o inviolabilidad de ello. Describir la importancia del bien jurídico afectado por la Difamación Pública, Identificar como debería estar conformado el marco legal de la Libertad de Expresión, así como también otras interrogantes, ¿De qué manera los medios escritos deberían emitir opinión de cosa pública?, ¿Cuál es el bien Jurídico afectado por la Difamación en medios escritos?, ¿Cómo debería estar conformado el marco legal de la Libertad de Expresión?

La investigación tiene como objetivo el estudio de la problemática de delimitación sobre la Libertad de expresión y la difamación en los diarios, según los autores (García 2003, Paredes y Cali 2012 y Quintanilla 2014) indicaron que la libertad de expresión es un derecho constitucional la cual debe existir en un estado democrático, donde la sociedad tiene el deber de participación dentro de los medios de comunicación existentes, pero también debe entenderse la delimitación que esta comprende al no dañar el honor de otros sujetos. Respecto a la metodología, en la presente investigación se realizará con el método de las entrevistas a los especialistas, mediante la cual se tendrá en cuenta sus respuesta y posteriormente un análisis el cual nos llevará a las conclusiones finales.

Este estudio es importante por cuarto la libertad de expresión en el Perú es un problema histórico que debe tener una solución estable, ya que antecede a mucho tiempo atrás desde el periodo de presidencia de Juan Velasco Alvarado, obteniendo varias figuras, es una realidad que limita la libertad a opinar, libertad de información, tanto del ciudadano como de movimientos sociales, violando derechos inherentes de la sociedad o individualizando a cada sujeto por difundir su opinión contraria. La realidad del País sobre la Libertad de Expresión fue que

estaba sujeta a limitaciones y constantes agresiones por distintos regímenes autoritarios que han gobernado el país, estando en tiempos donde la democracia impera, los diferentes medios de comunicación, y la sociedad en general se ve oprimida tanto, por la libertad de prensa, libertad opinión pública, la libertad de expresión. En Pleno siglo XXI en el Perú hay Libertad de Prensa pero dentro de un ambiente tenso y honda preocupación. Las normas constitucionales reconocen libertad de expresión, estableciendo algunas garantías mínimas, como la prohibición de censura, pero sin precisar mayores detalles relacionados con los límites a su ejercicio, materia que debe ser desarrollada a través de la práctica constitucional, lo que obliga al operador jurídico en particular al legislador y los tribunales a realizar una labor hermenéutica de especial importancia respecto a las restricciones que puedan establecerse a la libre difusión de ideas e informaciones. La Libertad de Expresión en el Perú, tiene relevancia desde el siglo XX con el presidente Juan Velasco Alvarado, donde estaba limitada por los regímenes autoritarios de esa época, siendo que en pleno siglo XXI la Libertad de Expresión existe pero dentro de un ambiente tenso, puesto que aún no se ha desarrollado los límites de su ejercicio siendo así que no se tiene conocimiento un desarrollado marco teórico de su práctica.

En el Capítulo Primero encontramos el Planteamiento del Problema, se postula el método de la Investigación y la realización de la preocupación planteando dar una respuesta de las figuras jurídicas en controversia como la Descripción de la Realidad Problemática, la Delimitación de la Investigación, el Problema de la Investigación, Objetivo de la Investigación, Supuesto y Variables de la Investigación, Metodología de la Investigación.

Dentro del Capítulo segundo, el Marco Teórico, donde están los conceptos de los temas de interés para el mejor tratamiento del estudio, como los Antecedentes de la Investigación, las Bases Teóricas y Legales de la Libertad de Expresión y Definición de Términos Básicos.

En el Capítulo Tercero, encontramos la Presentación, Análisis e interpretación de Resultados, Análisis de tablas, Discusión de resultados, Conclusiones y Recomendaciones.

Para culminar se mostrará los anexos, bien como la Matriz de Consistencia, Instrumento y Juicio de Expertos.

El autor

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad Problemática

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, recoge del documento básico en materia de derechos humanos en el sistema interamericano, donde nos brinda los principios de la libertad de expresión:

La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir, difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El Observatorio Latinoamericano de la Libertad de Expresión nos brinda la siguiente información; Aunque existen diferentes, líneas de pensamiento y

desarrollos teóricos sobre la libertad de expresión en las naciones de Iberoamérica en 1819 Simón Bolívar, señalaba, en línea con las corrientes constitucionalistas españolas, que “el derecho de expresar sus pensamientos y opiniones de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, es el primero y más inestimable don de la naturaleza, ni aun la misma ley podrá jamás prohibirlo”—no es hasta mediados del siglo xx cuando comienza a estructurarse un marco regional de reflexión. En mayo de 1848, las naciones del continente, reunidas en Bogotá, sellan el primer documento supranacional, bajo el rotulo de “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre”

En Latinoamérica tenemos como representante a simón Bolívar, expreso sus opiniones por escrito, relatando así que jamás ninguna ley podría evitar la manifestación de la voluntad de escribir, teniendo así una visión de lo que sería la libertad de expresión actualmente.

La situación de Perú preocupa a las instituciones que monitorean la defensa efectiva de la libertad de expresión por las innumerables agresiones físicas cometidas contra periodistas por autoridades policiales y el descrédito que sufren los poderes públicos y privados. Reporteros Sin Fronteras (RSF) solicitó al Gobierno rechazar el proyecto de ley presentado al Parlamento que pretendía endurecer las disposiciones que regulan la publicación de correcciones y retracciones en los medios de comunicación, así como un endurecimiento del código penal sobre los delitos relacionados con la libertad de expresión.

Gangi, no cabe duda que la libertad de expresión se encuentra entre los llamados derechos fundamentales o humanos, y tiene reservado un lugar de privilegio en las Constituciones de los estados democráticos, que hoy constituyen la mayoría del llamado mundo occidental. Por ello la libertad de prensa, llamada otrora también libertad de imprenta, constituye el medio más idóneo para el desarrollo de la primera.

Así tenemos que La libertad de expresión; en medios televisivos, escritos, propaganda, radio, etc. son derechos fundamentales e inalienables de la persona como tal, es un medio democrático reflejado en cada carta magna de un determinado estado. Pero el medio más idóneo es la prensa escrita donde

uno puede expresarse libremente de temas diferentes como política, economía, ciudadanía, respectivamente a la conveniencia del titular del escrito.

De esta manera he observado que estudiar la difamación en los diarios es un tema nuevo e importante, ya que conlleva como tema principal a la libertad de expresión frente a la difamación, implicando al honor el cual es un derecho inalienable que todos debemos respetar, es por ello que a muchos juristas les es casi difícil interpretar este Derecho fundamental de la persona en procesos judiciales contra la Libertad de Expresión, ¿hasta dónde se nos es permitido expresarnos? Por lo que nos planteamos la siguiente pregunta de investigación.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

La presente iniciativa de Investigación, está enfocada en realizarse de acuerdo a la coyuntura de personajes afectados acerca de la libertad de expresión y/o defensores de tal derecho, en la Ciudad de Lima en el distrito de Jesús María.

1.2.2 Delimitación Social

Para el diseño de investigación determinado ya en líneas la Libertad de Expresión en el Perú, las unidades de análisis con los cuales, se tiene determinado trabajar para la recolección de información, son abogados especialistas relacionados a tal materia que han tenido participación procesal de parte.

1.2.3 Delimitación Temporal

La Investigación inicio en el año 2015 con la formulación de problemas y se está determinado para la culminación de dicho proyecto con sus conclusiones para el año 2016.

1.2.4 Delimitación Conceptual

Esta investigación abarca el tema del conflicto que existe entre la Libertad de Expresión frente a la difamación pública en los diarios Lima 2016, la Libertad de Expresión y la difamación pública, la Libertad de Opinión de cosa pública, consecuencia jurídica de la difamación pública, marco legal de la Libertad de Expresión

1.3 Problema de la Investigación

1.3.1 Problema Principal

¿De qué manera la Libertad de Expresión escrita conlleva a la Difamación Pública en los diarios Lima 2016?

1.3.2 Problema Secundario

a. ¿De qué manera los medios escritos deberían emitir opinión de cosa pública?

b. ¿Cuál es el bien jurídico afectado por la Difamación en medios escritos?

c. ¿Cómo debería estar conformado el marco legal de la Libertad de Expresión de medios escritos?

1.4 Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar de qué manera la Libertad de Expresión escrita conlleva a la Difamación Pública en los diarios Lima 2016

1.4.2 Objetivos Específicos

a. Establecer como deberá ser la correcta expresión de cosa pública sin que esta recaiga en la vulneración de ello

b. Describir la importancia del bien Jurídico afectado por la Difamación Pública

c. Establecer el Marco Legal de la Libertad de Expresión

1.5 Supuesto y Categorías

1.5.1 Supuesto

El mal uso de la Libertad de Expresión en los medios escritos si contribuye a la afectación del honor de las personas vulnerando sus derechos individuales.

1.5.2 Categorías

a. La Libertad de Expresión y la Difamación Pública

La Libertad de Expresión se caracteriza por ser el derecho del cual cada persona puede expresar sus propios pensamientos, ideas e información, esta libertad de expresión en ocasiones es mal usada por agentes que laboran en un medio escrito el cual lo utiliza para emitir información que no es veras, ahora el hecho se remite a la publicación del artículo haciendo de este un tema público, la problemática se encuentra en la veracidad de la información, mientras para el sujeto activo esta sería veras para el agente pasivo solo sería perjudicial para su persona resultando que se recaiga en la problemática de la difamación pública.

1.5.3 Sub Categorías

a. La Libertad de opinión de cosa publica

La denominación cosa pública tiene relevancia en el significado de interés público, la pregunta es ¿Cómo determinar la cosa pública y que es cosa pública?, en el Derecho Romano dicho concepto se refiere a una cosa que no es considerada privada, suponemos tendría que ver con la ejecución de servicios públicos, entiéndase así como la producción ejemplo: Obras Públicas, proyectos de interés público, etc. permitiéndose tener a la población el derecho de emitir opinión sobre el objeto de Cosa Pública.

b. Bien Jurídico afectado por la Difamación Pública

Hablar del Bien Jurídico afectado por la Difamación Pública es determinar el daño al honor de aquel individuo del cual se emite opinión alguna, resultando como consecuencia de ello la vulneración de sus derechos, ahora bien se tendría que determinar la conducta del individuo activo debiendo existir el dolo además.

c. Marco Legal de la Libertad de Expresión

La Libertad de expresión tiene distintos marcos jurídicos en el ámbito internacional tenemos a la Relatoría Especial para la

Libertad de Expresión, en el Perú la tenemos como un derecho fundamental, plasmado en el Artículo 2 apartado 4 de nuestra Carta Magna, así mismo también tenemos en nuestro Código Penal la sanción a la Vulneración de la Libertad de Expresión. Pero no existe la delimitación definitiva de los diferentes tipos de medios ya sea prensa escrita, televisión, locución, etc. Generando esto un vacío en nuestro ordenamiento jurídico y siendo en la actualidad una problemática para la Sociedad.

1.6 Metodología de la Investigación

1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación

a. Tipo de investigación

Básica, ya que tiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico orientándose al descubrimiento de principios y leyes (Sánchez y Reyes. 2012:13)

El tipo de investigación tiene como propósito conocer los alcances de la realidad que conlleva la Libertad de Expresión en el País, a fin de recolectar información de la sociedad y que esta sirva como guía para el desarrollo de nuevas doctrinas.

b. Nivel de investigación

Descriptiva, Miden y evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así -y valga la redundancia- describir lo que se investiga. (Hernández, Fernández y Batista. 2014: 147)

El propósito de la investigación es analizar situaciones, acontecimientos importantes, diversos aspectos que se dan en la sociedad, evaluar en el marco el cual se desenvuelve, mediante el cual se selecciona una problemática a estudiar.

1.6.2 Método y diseño de la investigación

a. Método de la investigación

“el método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios”

En esta investigación se usa cuando se procesan y se analizan los datos obtenidos de los cuestionarios aplicados y en el análisis e interpretación de la información. Hernández, (2006, p. 107)

El método inductivo se utiliza cuando tengamos las respuestas a nuestras interrogantes, las cuales las hemos obtenido mediante cuestionarios que se aplicaron a especialistas.

b. Diseño de la investigación

Podría definirse; la investigación no experimental como, la que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. Hernández (2010 p. 149)

Para tal diseño de investigación se estudiará la problemática tal cual se presenta internamente en la sociedad, como es la vulneración de la libertad de expresión dentro de los medios escritos, sin manipular la información que se presenta en la Sociedad.

1.6.3 Población y muestra

a. Población

Podemos definir “población”: como un agregado total de casos que cumple con una serie predeterminada de criterios, por lo que cuando hablamos de población no nos referimos de forma exclusiva a seres humanos sino que también podemos referirnos a términos variados. A la población de estudio se le conoce como población diana o población blanco y viene delimitada por características demográficas, sociales, hábitos de vida, problemas de salud, etc. Robledo (2004, p 1)

La población de estudio debe cumplir con determinadas criterios que nos brindarán información de la cual recolectaremos, se seleccionó teniendo un criterio en común abogados especialistas en Derecho Penal.

Categoría	Especialidad	Población
Abogados	Abogados de derecho penal	6

Fuente: Registro de Abogados del Distrito de Jesús María

b. Muestra

La muestra, “...es, en esencia un sub grupo de la población, digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no dependen de la probabilidad, si no de causas relacionadas con las características de la investigación o de quién hace la muestra, Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base de formula-probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación” .Hernández, Fernández y Baptista (2006. p.235)

La muestra con la que se trabajó la presente investigación es obtenida de la población, se determina de acuerdo a la posibilidad

que la muestra se presente en la sociedad. Se determinaron tres criterios para la muestra no probabilística abogados especialistas en materia de Derecho Penal, así también como dos fiscales.

Lugar	Total de entrevistados
Abogados especialistas en Derecho Penal	2
Fiscales Provinciales	2

Fuente: Registro de Abogados del Distrito de Jesús María

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos

a. Técnica

Según Arias (1999) “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la entrevista, el análisis documental, análisis de contenido, etc.”

Para la realización del presente proyecto se utilizó la modalidad de la entrevista, para lo cual se formularon cuestionarios que seguidamente desarrollaran los especialistas.

b. Instrumentos

Como dice Arias (1999) “los instrumentos son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. Ejemplo: fichas, guías de entrevista, lista de cotejo, grabadores, escalas de actitudes u opinión, etc.”.

Para realizar la recolección de datos que contribuye al tema de investigación se emplea el siguiente elemento.

La guía de entrevista, es “el recojo de información a través de un proceso de comunicación, en el transcurso del cual el entrevistado responde a cuestiones previamente diseñadas en función de las dimensiones que se pretenden estudiar planteadas por el entrevistador”. Buen día, Colás y Hernández citado por González (2009).

Se entiende por guía de entrevista, la comunicación establecida por

medio de un cuestionario o guía, entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el tema propuesto. Es previamente establecido por el investigador, con el que se pretende conocer lo que hacen, opinan o plantean los entrevistados mediante el uso de preguntas abiertas.

Los instrumentos, como la entrevista es un medio que se emplea para el recojo de información, donde participaran dos sujetos uno de ellos es el entrevistador y el entrevistado.

c. Valides a través del juicio de expertos

Campoy, T. y Gomes E. (2009, p 288) En la metodología cualitativa; La entrevista es la técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento. En un sentido general, se entiende como una interacción entre dos personas, planificada y que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular. Cuando se habla de entrevista, con frecuencia se identifica en una técnica de investigación estructurada como las encuestas de actitud o de opinión y los cuestionarios. Sin embargo, cada vez más se va utilizando la entrevista en profundidad, también conocida como cualitativa, no estructurada, abierta o no estandarizada. En la metodología cualitativa, la entrevista en profundidad se entiende como los encuentros reiterados cara a cara entre el investigador y el entrevistado, que tienen como finalidad conocer la opinión y la perspectiva que un sujeto tiene respecto de su vida, experiencias o situaciones vividas.

Expertos	Juicio de expertos
Mg Víctor Daniel Hajar Hernández	93%
Mg. Walter Oswaldo Guerrero Carbonel	93%

Fuente: Elaboración Propia

1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a. Justificación

- Teórica: Rojas, M. (2010) manifiesta que la regulación de los contenidos y en general, de la actuación de los medios de comunicación social es un tema donde el orden legal es muy importante pero no es suficiente. Todos somos testigos del discurso influyente de los medios de comunicación en cuanto son órganos que disponen de una enorme capacidad para seleccionar y priorizar mensajes que centran la atención de la sociedad. La difusión de determinados contenidos a través de los medios de comunicación provoca actitudes, fomenta valores y modos de comportamiento que no siempre son positivos, entonces esto nos quiere decir que la regulación de los medios de comunicación es insuficiente, ya que ellos tienen la capacidad absoluta de seleccionar que mensaje van a transmitir el cual puede estar transgrediendo las buenas costumbres influenciando su mensaje al quebrantamiento de los buenos valores.

Los medios de comunicación tienen su propia regulación pero estos son insuficientes, se debería tener en cuenta que son medios influyentes en una sociedad subrogada por lo psicosocial, los canales de comunicación escritos tienen la capacidad de influenciar a la sociedad a través de la información que emitirán, las cuales muchas veces vulnera los valores de la sociedad.

- Metodológica: Bernal, C. (2010) en la presente investigación, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable así tenemos que en la presente investigación se realizara con el método de las entrevistas a los especialistas, mediante la

cual se tendrá en cuenta sus respuesta y posteriormente un análisis el cual nos llevara a las conclusiones finales.

Este tipo de investigaciones se realiza bajo el método de entrevistas a los especialistas, quienes nos brindaran sus repuestas de las cuales tomaremos en cuenta para su posterior análisis y conclusiones finales.

- Práctica: Alcalá, J. (2080) refiere que la justificación práctica servirá para resolver problemas prácticos, problemas que son materia de investigación.

Se tendrá en cuenta la creación de una regulación definitiva sobre un marco teórico independiente de la Libertad de Expresión frente a la difamación pública, el desarrollo de estas nuevas teorías será útil y ayudara a resolver la problemática que se pueda presentar a futuro en nuestra sociedad.

- Legal, supone la creación de una nueva regulación normativa o conceptos doctrinarios los cuales ayudará a los medios de comunicación a observar para pre
- venir posibles vulneraciones y podrán brindar una adecuada información, que se encuentre bajo un marco legal adecuado.

b. Importancia

La libertad de expresión en el Perú es un problema histórico que debe tener una solución estable, ya que antecede a mucho tiempo atrás desde el periodo de presidencia de Juan Velasco Alvarado, obteniendo varias figuras; es una realidad que limita la libertad a opinar, libertad de información, tanto del ciudadano como de movimientos sociales, violando derechos inherentes de la sociedad o individualizando a cada sujeto por difundir su opinión contraria. La realidad del País es que la Libertad de Expresión estaba sujeta a limitaciones y constantes agresiones por distintos regímenes

autoritarios que han gobernado el país, estando en tiempos donde la democracia impera, los diferentes medios de comunicación, y la sociedad en general se ve oprimida tanto, por la libertad de prensa, libertad opinión pública, la libertad de expresión. En Pleno siglo XXI en el Perú hay Libertad de Prensa pero dentro de un ambiente tenso y honda preocupación.

Las normas constitucionales reconocen libertad de expresión, estableciendo algunas garantías mínimas, como la prohibición de censura, pero sin precisar mayores detalles relacionados con los límites a su ejercicio, materia que debe ser desarrollada a través de la práctica constitucional, lo que obliga al operador jurídico en particular al legislador y los tribunales a realizar una labor hermenéutica de especial importancia respecto a las restricciones que puedan establecerse a la libre difusión de ideas e informaciones.

La Libertad de Expresión en el Perú, tiene relevancia desde el siglo xx con el presidente Juan Velasco Alvarado, donde estaba limitada por los regímenes autoritarios de esa época, siendo que en pleno siglo XXI la Libertad de Expresión existe pero dentro de un ambiente tenso puesto que aún no se ha desarrollado los límites de su ejercicio siendo así que no se tiene conocimiento un desarrollado marco teórico de su práctica.

c. limitaciones

- Económicas

Existieron diferentes tipos de dificultades, una de ellas económicas. Sin embargo, se pudo realizar la tesis adecuándonos a lo que se tenía a disposición y facilidades que el autor pudo conseguir.

- Búsqueda de información pertinente

Existieron diferentes tipos de limitaciones de información pertinente, ya que en internet no se encontraron muchos

autores que hablen exactamente del tema, materia de investigación.

- Búsqueda de antecedentes Internacionales

Existió cierta dificultad para encontrar antecedentes internacionales que vayan de acuerdo con el tema, materia de investigación. Sin embargo, el autor tuvo acceso a diferentes libros de Derecho Laboral comparado y se pudo recolectar los datos plasmados en la investigación.

- El recojo de información, todo ello como la información teórica o escrita de igual manera fueron de difícil acceso, ya que es un tema poco estudiado, los expertos no daban mayor información, o no querían cooperar con las interrogantes sobre el mismo

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Antecedentes Nacionales

Quintanilla (2010), Realizo una investigación en la ciudad de Juliaca para optar el Magister en Derecho, en la Universidad Andina “Nestor Caceres Velasquez”, titulada *“publicaciones de los medios de prensa escritos regionales y los delitos contra el honor de las personas en la Región de Puno año 2010”* con el objetivo de identificar, ¿Qué causas originan que los excesos en publicaciones de periódicos regionales que atentan contra el honor de las personas en la Región de Puno no fueron denunciados penalmente durante el año 2010?; el presente planteo los siguientes objetivos, determinar las causas por las que no se denuncian penalmente las publicaciones de los periódicos regionales que atentan contra el honor de las personas; la presente tesis fue desarrollada bajo el método general; con el diseño no experimental, transaccional, causal y retrospectiva; la problemática ha sido todas las publicaciones que corresponden al año 2010 de los diarios Correo en su edición regional, Los Andes y La República en su edición regional; la tesis tuvo por conclusiones las siguientes:

La primera, es que la principal causa de la al honor de las personas en que incurren los medios regionales de prensa escrita no se denuncian son los factores económicos, el oneroso gasto económico que una acción judicial demanda inhibe a los agraviados a iniciar acción judicial alguna. Segunda, es la carencia de tiempo y/o la poca importancia o relevancia que el agraviado presta a este tipo de delitos contra el honor es también una de las causas importantes. Tercera, es la desconfianza en la administración de justicia (PJ, MP y PNP) y el desconocimiento de la legislación sobre delitos contra el honor son también causas por las que los agraviados no denuncian estos delitos, a pesar de sentirse mancillados en su honor. Cuarta, son los irrisorios montos de reparación civil y la improbabilidad de su ejecución es también un factor que desanima a los agraviados a denunciar estos delitos.

Perla (2008) Realizo la presente investigación en la ciudad de Lima, para optar el grado academia de Doctor en Sociología, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, denominada *“el proceso de construcción social del derecho de libertad de expresión en el Perú”*; tiene como objetivo, circunscribir principalmente al conocimiento y análisis histórico socio jurídico del proceso de nacimiento y de inserción de la idea filosófico-jurídica, así como de su formulación a nivel constitucional; la presente tesis fue desarrollada bajo el enfoque cualitativo; con el diseño no experimental ; se procedió a trabajar la tesis con un grupo constituido por congresistas y periodistas, cuyas declaraciones se presentan sucintamente; la tesis obtuvo por conclusiones las siguientes; A lo largo de todas las épocas revisadas, hemos constatado que quienes propugnaron y formalizaron el derecho de libertad de expresión en los textos constitucionales, han compartido una visión histórica y jurídicamente uniforme acerca del mismo y que esta se encuentra acorde con la definición dominante que tiene dicho derecho a nivel mundial. Dentro del ámbito de gestación de la idea y del ideal del derecho de libertad de expresión en nuestro país, se ha entendido que este es un atributo esencial de todas las personas y un sustento indispensable de la vida democrática. Se puede decir que este es el núcleo duro, el enunciado esencial del derecho de libertad de expresión y así ha sido declarado en todas las épocas. En este núcleo se concentra la *“intentio auctoris”* respecto

a dicho derecho, lo que no debería ser sometido a mutación o manipulación alguna. En ningún caso debería dejar de reconocerse en el país que el derecho de libertad de expresión es fundamental para afirmar la libertad individual de los peruanos y que dicho derecho resulta indispensable para construir y mantener un sistema basado en la diversidad de opiniones. Por otro lado, la situarnos en el nivel de revisión de los procesos de ejecución de la obra jurídica, de la “intentionooperis”, es decir de la aplicación y puesta en escena del derecho de libertad de expresión en cada uno de los períodos históricos, hemos constatado que diversos grupos y personas utilizaron todo tipo de recursos para hacer que prevaleciera su punto de vista acerca de cómo debe llevarse a la realidad y a la vida cotidiana dicho derecho. En esta gesta de confrontaciones interminables, han participado con mayor o menor peso, según los distintos períodos, miembros de la elite intelectual, económica y política, gobernantes y autoridades, propietarios de empresas periodísticas y de otros rubros, periodistas de elite, organizaciones gremiales y asociaciones protectoras de los mismos, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles en general. Todos han perseguido llevar la voz cantante, tener la batuta, en la representación de la obra del derecho de libertad de expresión en el país y ora unos, ora otros, han tenido éxito parcial en su propósito. Como consecuencia de esta multiplicidad de directores y actores manipulando un mismo libreto, hemos asistido a versiones distintas sobre el derecho de libertad de expresión, las que han estado marcadas, según los tiempos, por los tonos represivos y restrictivos de las autoridades, por los favores y prebendas empresariales, por los abusos e irresponsabilidades periodísticas, por las acciones delictivas realizadas en conjunto por funcionarios y empresarios y otras muchas más. Siguiendo con la metáfora introducida en el párrafo precedente, estas acciones de diverso tipo constituyen como la clara del huevo, como la débil película, que según como sea agitada, mueve la yema o el núcleo del derecho de libertad de expresión hacia un lado u otro. Finalmente, la observación sobre cómo dicha obra jurídica ha sido entendida y captada por los sectores ciudadanos mayoritarios a lo largo de todos los períodos revisados (la “intentionolectoris”), ha demostrado que el derecho de libertad de

expresión no es conocido, ni comprendido por aquellos. El derecho de libertad de expresión aparece casi completamente ajeno a sus intereses y a su realidad y por tanto no se enganchan con él, ni le prestan mayor atención. La captación que los ciudadanos hacen de la puesta en escena de la obra jurídica a lo largo de los tiempos, se ha manifestado en reacciones constantes de frustración, decepción y desentendimiento respecto de ella. Consideran los ciudadanos que el manejo que se hace de la trama argumental de la obra es lamentable, los actores son malos los parlamentos que se vierten son aún peores. No hay una empatía de la gente con el derecho de libertad de expresión, pues los protagonistas cotidianos del mismo son vistos como inadecuados para desempeñar los roles que les corresponden. Los ciudadanos siguen esperando que finalmente surja un plantel de actores sociales que responda a sus expectativas y le dé al derecho de libertad de expresión el relieve que merece su ejecución en la escena nacional. Terminando con la metáfora del huevo, se puede decir que para los ciudadanos, el derecho de libertad de expresión es un cascarón vacío, carente de atractivo alguno en relación a sus demandas de orden individual y político.

Quiroz (2007) Realizo el presente artículo de investigación en la ciudad de Lima, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, denominada *“El acceso a la información pública. Evaluación de la organización y los contenidos de las páginas web de las entidades del Estado peruano”* identifica los siguientes objetivos: Evaluar el nivel de organización y actualización de los contenidos de las páginas web, de las entidades del Estado, en particular de los Gobiernos Regionales, Conocer si la difusión de la información a través de los portales de transparencia, permite realmente acceder a la información que la ciudadanía requiere, determinar el grado de participación de los profesionales de la información en la organización y difusión de la información a través de esta `plataforma informativa; fue desarrollado en el enfoque, de carácter descriptiva y evaluativa; con el diseño no experimental; la población objeto de estudio estuvo conformada por las diferentes entidades de la Administración Pública, que de acuerdo a Ley constituyen el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Gobiernos

Regionales, Gobiernos Locales y los Organismos a los que la Constitución les confieren autonomía; la presente tesis arribo a las siguientes conclusiones: Respecto a la información mínima que los Gobiernos Regionales están obligados por Ley a incluir en sus Portales de Transparencia, se concluye que estas entidades del Estado incumplen con la Ley, ya que en la mayoría de ellos no existe la información completa, actualizada ni oportuna, limitando así el derecho fundamental que tiene la ciudadanía de exigir transparencia y restringiendo el derecho de acceso a la información de las instituciones del Estado, Las Gobiernos Regionales carecen de criterios uniformes en el diseño de sus Portales de Transparencia, de tal forma que encontramos una variedad de diseños que pueden generar confusión en las personas poco familiarizadas con el uso de Internet, Finalmente, la mayoría de los Gobiernos Regionales no cuenta con los servicios de profesionales de la información, encargados de organizar y difundir la información a ser ubicada en los portales de Internet.

Solozabal (1992), Realizó el presente artículo de investigación en la ciudad de Lima, en la revista de estudios políticos, denominado “*Acerca de la doctrina del tribunal constitucional en materia de libertad de expresión*”, estudiar la problemática desde el alcance del Tribunal Constitucional; con el objetivo de identificar, Sin la libertad de expresión, dirá nuestro Tribunal Constitucional en una fórmula que recuerda el dictum famoso del Tribunal .Constitucional alemán, según el cual el derecho a la libre expresión y difusión del pensamiento «es sencillamente básico para el orden democrático», sin libertad de expresión, decía, «quedarían reducidas a formas huecas las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática; fue desarrollada bajo el enfoque de análisis comparativo; con el diseño no experimental; se recogió información para la entrevista a periodistas, doctrinarios especializados en materia de derechos constitucionales y abogados empleados del Tribunal Constitucional; esto obtuvo las siguientes conclusiones, el meollo de la doctrina de la libertad de expresión del Tribunal Constitucional es la alta consideración del nivel de su doctrina no impide el desacuerdo con algunos de sus pronunciamientos; la relación sistemática entre la libertad de

expresión de ideas y el derecho a la información, que arranca de una posición incorrecta del Tribunal, conceptuando a éste, en un primer momento, como un supuesto de aquélla, aunque se haya corregido notablemente en la sentencia 6/1988 no acaba de verificarse adecuadamente; Quedan otros problemas referidos al insuficiente deslinde entre los límites derivados de las exigencias de protección del derecho al honor y la intimidad, o los términos en que se ha de entender la protección del secreto profesional y las facilidades de prueba para el demandante de la observancia por parte del periodista del canon de profesionalidad.

Antecedentes Internacionales

Hung (2010), Realizó una investigación en la ciudad de Caracas, para optar el título de licenciado en Comunicación Social, en la universidad Central, denominada, *Restricción a la libertad de expresión y a la información en Venezuela ¿un camino a la autocensura?*; con el objetivo de identificar: si el caso específico de la campaña “En Defensa de la Propiedad” implica una evidencia de la restricción al Acceso a la Información y Libertad de Expresión en Venezuela; fue desarrollada en el enfoque documental de tipo exploratorio; con el diseño no experimental; se recogió las entrevistas en expertos de la investigación abogados, comunicadores sociales, profesores, etc; con un número determinado de 7 personas; la tesis arribo a las siguientes conclusiones: Al iniciar la investigación se planteó como objetivo general determinar si el caso específico de la campaña “En Defensa a la Propiedad” podría implicar una evidencia de la restricción al acceso a la información y a la Libertad de Expresión en Venezuela. Con base en los datos recabados para la realización de la presente Tesis, se considera que en Venezuela parece existir una política de Estado tendente a restringir los derechos a la libre expresión y el acceso a la información pública. En lo referente a sí durante el transcurso de la redacción de la Tesis, la situación planteada en el objetivo general sufrió algún cambio, se puede afirmar que no; y que por el contrario, las restricciones a los dos derechos antes citados han sido constantes. De hecho fue el sociólogo Tulio Hernández quien llegó a expresar que: “estamos ante un régimen neopopulista y neoautoritario que

emplea métodos y tácticas terriblemente represivas pero que en las formas no parecen tales (...). Esa operación se ha venido haciendo desde la legalidad (...) y desde lo jurídico generando verdaderas tramas de censura, mejor quizás de neocensuras (...). Hay variadas y sutiles formas de neocensuras (...) desde el impedimento a la información pública; hasta la salida al aire de unas cuñas que alentaban sobre el peligro hacia la propiedad privada”. Respecto a la cita aquí transcrita, el profesor Miguel Ángel Latouche expresó: “Creo que es un concepto complejo. Efectivamente, aquí se han guardado las formas democráticas. Uno no puede decir que esto sea una dictadura, pero sí hay una restricción de las libertades individuales y muchas de esas restricciones están asociadas con la limitación a que la gente pueda expresar libremente y suficientemente con amplitud, las cosas que cree”. Se considera que se cumplió con el objetivo de analizar los argumentos de las partes involucradas. Ello se logró al contrastar las posiciones encontradas que se evidenciaron al someter a consideración lo controvertido del caso en cuanto a las razones expuestas por las partes en conflicto (CONATEL vs LAS EMISORAS). A fin de cumplir con el objetivo arriba mencionado, se realizó un análisis de los alegatos expuestos por las partes en querrela, tomando como fuente de información los documentos que los apoderados legales se enviaron entre sí. Al consultar materiales bibliográficos que tratan sobre las restricciones a la Libertad de Expresión y al Derecho a la Información durante los gobiernos anteriores al actual mandato del ciudadano presidente Hugo Chávez, se cumplió con identificar los antecedentes de las restricciones a la libertad de expresión y al acceso a la información en la historia política contemporánea de Venezuela. Para ello, se realizó una cronología de la política gubernamental hacia los medios, que tuvieron los gobiernos anteriores: desde la presidencia de Raúl Leoni (1964-1969) hasta el mandato de Carlos Andrés Pérez (1989-1993). La importancia de la opinión pública en la participación ciudadana que tiene lugar en un ámbito democrático se constató mediante la revisión de autores e investigadores que han escrito sobre el tema; y al definir qué se entiende por opinión pública y cómo el hecho de la falta de información restringe o menoscaba las posibilidades que tiene la población de tomar

decisiones respecto a los asuntos públicos que son de su competencia. Además, se realizó una breve comparación del papel que tiene la opinión pública en un sistema democrático en contraposición con sistemas de corte totalitario. También se citaron autores y se relacionaron los señalamientos de dichos autores con el caso de la prohibición de la campaña “En Defensa de la Propiedad”. Se encontró que tanto investigadores como expertos en el tema y organizaciones no gubernamentales, han emitido pronunciamientos que alertan sobre las crecientes restricciones del derecho a la Libertad de Expresión y el derecho a la Información en el país durante los últimos diez años. Restricciones que consideran buscan establecer la censura de los medios y los ciudadanos. Al respecto: “Organizaciones no gubernamentales como Provea, Espacio Público, Instituto de Prensa y Sociedad, Reporteros Sin Fronteras, Colegio Nacional de Periodistas, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa...han venido alertando año tras año, momento a momento, sobre las amenazas, intimidaciones y miedos a los que se somete a los medios y en definitiva a la verdad y a la sociedad misma. Según los textos consultados para el presente trabajo, se puede inferir que la correcta toma de decisiones en una sociedad depende del libre acceso a la información y de la libertad de expresión. Una sociedad o unos ciudadanos desinformados carecerán de los conocimientos necesarios para opinar y participar en los asuntos públicos que le competen (participación ciudadana). En un ámbito democrático, si no hay información, se restringe la posibilidad de la libre discusión y el debate de las ideas. En opinión del profesor Miguel Ángel Latouche: “La democracia debe entenderse como un ámbito para la creación y el intercambio del discurso público. Así, la democracia debe constituirse en un „espacio público” para el intercambio deliberativo. Allí donde un solo discurso copa la escena pública imponiéndose hegemónicamente desde la estructura del poder gubernamental o del poder mediático, las posibilidades de realización de la democracia.

Zhang (2010) Realizó su artículo de investigación en el País de China, “El derecho a la libertad de expresión contra la censura de medios en China: los ciudadanos chinos y la internet”; la investigación planteo los siguientes objetivo: el disfrute de la libertad de expresión en internet , lo cual significa

que los ciudadanos puedan expresar sus ideas, sugerencias y críticas sobre asuntos políticos sin recibir ninguna competencia negativa respecto a lo expresado ya sea al artículo o al actor; fue desarrollado en un enfoque cualitativo ; con el diseño no experimental; se recogió la entrevista a las siguientes personas profesionales y jóvenes; la tesis arribó a las siguientes conclusiones; esta tesis concluye que los ciudadanos chinos han ganado han logrado de libertad en Internet. La Internet, como un canal alternativo en China, ofrece a los ciudadanos un medio para acceder a la información y expresarse. Tal cual se muestra en el Tigre de eventos, los usuarios de Internet en China logran cuestionar la autenticidad de la información proporcionada por los medios de comunicación oficiales y desafiar al gobierno local; Con la ayuda de las altas tecnologías, gobierno chino logra controlar tanto en el acceso y el contenido en línea, especialmente durante los períodos sensibles, como el Congreso Nacional y en temas sensibles como los conflictos étnicos, la soberanía del Estado y cuestiones religiosas; los usuarios de Internet tienen problemas para cruzar en la China actual; actitud del gobierno hacia cuestiones sensibles varía en una base de caso por caso; a veces, el gobierno chino muestra tolerancia cero sobre ciertos temas.

De Oliveira (2010), Desarrollo la siguiente investigación en la Ciudad de Rio de Janeiro, para optar el título de Doctor en Derecho Público, en la Universidade do Estado do Rio de Janeiro, denominada “*Democracia e Pluralismo na esfera comunicativa: uma proposta de reformulação do papel do estado na garantia da liberdade de expressão*”; identifica como objetivo proponer una revisión del papel del Estado en asegurarla libertad de expresión; fue desarrollado bajo el enfoque cualitativo; se recogió la entrevista de personas juristas, constitucionalistas, abogados, y periodistas; la tesis obtuvo las siguientes conclusiones:

Se tuvo cuidado, a lo largo de esta tesis, la perspectiva objetiva de la Libertad de expresión, traducido en un deber prima facie de la abstención del Estado en la pelota comunicativa, se mueve en una segunda etapa, a una perspectiva subjetiva, situación en la que el Gobierno debe desempeñar un

papel esencial para el disfrute de otros derechos clave, por ejemplo, la información de acceso. A diferencia de la supuesta el poder se le ocurriría, se demostró que ambas perspectivas no son mutuamente excluyentes, pero complementario; En cuanto a las razones de la libertad de iusfilosófico expresión, el importante papel que destaca que jugó con la condición de que la calidad democracia procedimental. En una sociedad caracterizada por la diversidad cultural, una visión arcaica del principio democrático llevaría a creer que las decisiones políticas deben se realizará de conformidad con la voluntad de la mayoría. Resulta que el ideal democrático no es limitarse a una gruesa aplicación del principio de la mayoría, teniendo que permitir, en nombre un pluralismo que los grupos sociales con menos " voz activa " pueden llegar a expresar sus dictámenes. Esta línea de razonamiento, un Estado democrático real sería que garantizado a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones, la oportunidad de expresar sus pensamientos. Basado por lo tanto, en un llamado " argumento cooperativa" propia libertad deliberativa modelo democrático, puede ser concebida de expresión no sólo como un derecho fundamental autónomo, pero también como un factor real la legitimidad del principio democrático;

Teniendo en cuenta un análisis histórico de la libertad de expresión el sistema jurídico brasileño, así como el modelo constitucional vigente aplicable a medios de comunicación, es posible extraerlo, ya ratificado por la reciente sentencia la Corte Suprema, el llamado " principio de incensurabilidad". Sin embargo, incapacidad para llevar a cabo un control previo de contenido de información u opinión ser transportado no plantea la libertad de expresión a un estado de absoluta , dado que la propia Constitución prescribe algunos mecanismos legítimos de control de los medios de comunicación , incluyendo : un control administrativo ejercido por la agencia de energía Ejecutivo; control judicial , consagrado en el principio de " acceso a la justicia " ; es un control social previsto en el artículo 224, para ser ejercido por un "Consejo de la Comunicación Social "; Una vez admitidos, en particular , la posibilidad de restricción a la libertad expresión, debe ser refutado cualquier intento de un gobierno arbitrario bajo el llamado manto "estado de excepción" . Punto de vista del Principio lógico, la

implementación muestra de un régimen fuera de las hipótesis exhaustivamente prescribe en el cuerpo de 1988 Constitución implica una violación flagrante del núcleo esencial de la libertad de expresión del pensamiento, que, como es rancio, tiene la naturaleza; Con base en la experiencia constitucional de América del Norte, puede ser signar a la libertad de expresión de la llamada "posición preferida" (posición preferente) en proceso de ponderativo. Debe tenerse en cuenta: en caso de colisión entre derechos fundamentales, si la libertad discursiva (libertad de expresión) tiene un "peso dimensional" que otros valores constitucionales. Dependiendo, por lo tanto, la naturaleza del objeto en cuestión, el juez Usted debe aplicar una norma más estricta - escrutinio estricto (escrutinio estricto) - más leves o medir la validez impuso la restricción del derecho. Resulta que hay libertad deportiva expresión de un carácter absoluto, la misma puede ser restringido en un caso En concreto, por los intereses traducido a fines públicos de alta carga axiológica (intereses convincentes). Ante dicho caso, hay que adoptar ninguna norma en particular de la revisión judicial, pero la técnica habitual de los activos de ponderación (equilibrio prueba).

2.2 Bases Legales

- Constitución Política del Perú Capítulo I, sobre los derechos fundamentales de la persona en el artículo 2 apartado 4 a la letra refiere "A las Libertades de Información opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo la responsabilidad de Ley.
- Código Civil correspondiente a los «Derechos de la Persona» contiene tres disposiciones que se relacionan con la libertad de expresión, en tanto condicionan la difusión de información vinculada con la intimidad, art 14; la imagen, la voz art 15 y las comunicaciones privadas, art 16 al consentimiento que para tal efecto ofrezcan los titulares de estos derechos o sus familiares. Si la información es difundida sin haber

obtenido ese consentimiento, se originan responsabilidades posteriores por el ejercicio de la libertad de expresión.

- El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece:

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. [...]

- Estará prohibida por ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.
- Artículo 16 Así mismo, en su carácter de Estado miembro de la OEA, Perú se encuentra sujeto a los estándares consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. La

Declaración establece en su artículo IV que “toda persona tiene el derecho a la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”.

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su Art. 19, la UDHR establece una garantía fundamental del derecho de libertad de expresión, en la cual queda enmarcada la libertad de los medios.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Delitos contra el Honor de las personas

Meini (2010), afirmo:

De los actos del titular del honor, si bien pueden incrementarlo y decrecerlo, nunca pueden eliminarlo. En efecto, con la protección jurídica al honor no sólo se ampara a su titular frente a los tratos que no se ajustan a las expectativas de reconocimiento, sino también a la sociedad que tiene fundadas expectativas en que el sujeto sea tratado como su honor indica. La importancia del honor como derecho fundamental de la persona no se agota en su titular; trasciende a él y se perfecciona en la sociedad, convirtiéndose en un interés social, colectivo. La libertad de expresión tiene una misión democrática muy clara: si democracia es ejercicio de autogobierno colectivo que exige que los cargos públicos y los asuntos de interés público sean elegidos y conocidos por el pueblo y que el Estado sea receptivo a los deseos e intereses del pueblo, y si para ejercer dicha prerrogativa los ciudadanos dependemos de ciertas instituciones para que nos informen sobre los aspectos necesarios para participar en aquel quehacer, parece lógico que quienes tienen la posibilidad de comunicar y difundir dichos aspectos lo hagan guiándose a criterios de veracidad y objetividad.(p.36)

La prensa, y en general quienes participan en el debate público, deben expresarse respetando ciertos límites, uno de ellos, acaso el más importante, es el honor, el cual toda persona tiene derecho a que se le respete, por otro lado la libertad de expresión está relacionada

con la democracia, esto implica que los asuntos del gobierno sean conocidos por la sociedad, para lo cual existan instituciones que nos brinden la información de interés social.

2.3.2 Principios teóricos de la libertad de expresión en el Perú

Para que un derecho consagrado como tal obedezca sea vinculante se necesitan principios, por el cual nos brinda seguridad jurídica al momento en que nuestros derechos sean vulnerados, tales principios nos brinda la Corte Interamericana de Derechos del Hombre, los estados que ratificaron ante Corte Interamericana se sujetan a tales principios internamente contemplando y conociendo a lo que se sujetan para complementarlo a sus normatividad interna.

Hablar de principios es referirse a las herramientas

Cabe indicar que el Perú, recoge los principios de la libertad de expresión de una legislación internacional, del cual participa como miembro de este.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000), recoge del documento básico en materia de derechos humanos en el sistema interamericano, nos brinda los principios de la libertad de expresión:

- ◆ La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas, es además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.
- ◆ Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma,

opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- ◆ Toda persona tiene el derecho a acceder a cualquier tipo de información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.
- ◆ El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.
- ◆ La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.
- ◆ Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.
- ◆ Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.

- ◆ Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.
- ◆ El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.
- ◆ Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.
- ◆ Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como "*leyes de desacato*" atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.
- ◆ Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben

considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.

- ◆ La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión. (p. 23)

La carta Interamericana de Derechos Humanos, reconoce como principio a la libertad de expresión, como derecho fundamental de las personas a la igualdad que deben tener cada una de recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación. El acceso a la información que está en poder del estado es un derecho fundamental al que todos podemos acceder. Todo acto contrario que vulnere tales derechos reconocidos institucionalmente merece ser objeto de sanción.

2.3.3 Enfoques teóricos de la libertad de expresión

Mill, J. (2011) indicó:

El principio de libertad de Mill indica que el individuo tiene libertad de acción sobre todo aquello que no afecte a los demás. La única razón legítima por la que una comunidad puede imponer límites a cualquiera de sus integrantes es la de impedir que se perjudique a otros miembros. En lo que no importa a nadie más que a uno mismo, la

libertad de acción es absoluta. Mill declara que «sobre sí mismo, sobre su cuerpo y sobre su espíritu, el individuo es soberano».

El principio de libertad de Mill se vincula a la existencia de acciones que están exentas de consecuencias sociales, algo que puede ser difícil sostener. Así mismo Mill dice que la sociedad puede juzgar a una persona cuando su conducta es perjudicial a los intereses de otra o cuando se vulneran obligaciones concretas hacia el público; pero nadie tiene porqué dar cuenta de las acciones que no afectan al bienestar e intereses de los demás. (p. 16)

Mill hace referencia a la libertad como el accionar que tiene todo individuo hacia un tercero, y que dicho accionar no afecte los límites de los demás, entendiéndolo así que no perjudique e impida ejercer los propios derechos de los otros miembros de la sociedad.

2.3.4 Definiciones de la Libertad de Expresión

Luna (2012), afirmó:

A la libertad de expresión como, la libertad es un derecho plural que comprende o está relacionado con otros derechos fundamentales como la libertad de información, de opinión, incluso con la libertad de asociación o de conciencia y religión. Y es que la doctrina oscila entre considerarlas –singularmente a las libertades de información y de opinión– como distintas manifestaciones de un derecho general a la libre comunicación, o como diversas manifestaciones o facetas de la misma libertad de expresión, donde lo relevante se sitúa en lo específico que las libertades garantizan (una “concepción dual” que diferencia la libertad de expresión de la libertad de información. (p. 5)

Refiere así el autor que la libertad de expresión es para todos y de todos, tiene relación con otros derechos fundamentales de la persona humana, pero así mismo la doctrina la considera como derecho singular a la libertad de información y de opinión ya que ambas son distintas manifestaciones de un derecho general quiere decir que ambas garantizan un concepto dual del mismo derecho.

Huerta (2012), afirmo:

A la libertad de expresión en Perú, como una prensa auténticamente libre, que garantice a todos los peruanos la expresión de sus ideas, respetando el honor de las personas y la moral pública; Los órganos de prensa estarán exclusivamente en poder de organizaciones representativas de la nueva sociedad.(p. 20).

Nos brinda la idea de una libertad de expresión en nuestro País como; libre, autentica, sin barreras el cual debe ser garantía de expresión de todos los ciudadanos en donde se haga presente la moral y el honor de las personas para dignificar el hecho de una libertad de expresión puramente veraz, donde los órganos que manejen tal derecho de libertad de expresión sean organizaciones de la sociedad.

Díaz (2001), refirió:

Su concepto a libertad de expresión en Perú, El Derecho a la información permite acceder, a quienes estén legitimados a ello, a todo tipo de información sin discriminación de ningún tipo. Sin embargo, responde a principios sociales, morales, éticos que establece el estado por medio de la Ley. Para Enrique Ferrando Gamarra existen excepciones y limitaciones al derecho a la información que según el autor son: no autoriza el abuso de derecho, debe tener un fin lícito y no contravenir las leyes que interesen el orden público y las buenas costumbres; no puede suponer la lesión de otros igualmente protegidos; no debe poner en riesgo la armonía social ni someter o subordinar la soberanía. (p. 7)

El autor nombra a Enrique Fernando Gamarra, y este refiere que existen excepciones a las limitaciones del derecho a la información los cuales no deben autorizar el abuso del derecho a la información y no coadyuvarse a las leyes que rigen el orden y las buenas costumbres de las personas.

2.3.5 Fundamentos de la libertad de expresión

Huerta (2012) manifestó:

De los fundamentos de la libertad de expresión, el estudio de todo derecho fundamental debe empezar por identificar sus fundamentos, es decir, las razones que justifican su importancia y el reconocimiento especial que recibe en un ordenamiento jurídico. En el caso de la libertad de expresión, su estudio y análisis no puede partir de considerarlo simplemente como uno de los varios derechos fundamentales reconocidos en los textos constitucionales. Se requiere poner especial atención a las teorías que se han elaborado respecto a sus fundamentos, de modo tal que puedan comprenderse las razones por las que, ante un conflicto con otros derechos o bienes constitucionalmente protegidos, la decisión que se adopte estará guiada decisivamente por su particular importancia en un Estado constitucional. Los fundamentos de la libertad de expresión han sido elaborados desde diversas perspectivas y enfoques, que resaltan la importancia de la difusión de ideas e informaciones para el desarrollo del ser humano y su autonomía individual, el fortalecimiento de la democracia, la formación de una opinión pública libre, la garantía de otros derechos fundamentales, como el derecho a la igualdad, y la creación de un libre mercado de ideas. (p.4)

Los fundamentos van de la mano con la importancia, tales derechos deben incidir en un ordenamiento jurídico que las protejan. Es la libertad de expresión que debe ser analizada con mucho énfasis respecto a los fundamentos que son reconocidos en textos constitucionales. Las teorías que se han elaborado respecto a la libertad de expresión pueden ir de la mano con las razones que justifican su importancia.

Los fundamentos de los que se habla, fueron elaborados por diversas perspectivas y enfoques, sobresalen de ellas la importancia que tiene

la difusión de pensamientos e ideas como derecho del ser humano y parte de la democracia.

2.3.6 La libertad de expresión como derecho fundamental

Díaz (2001) Preciso:

A la libertad de expresión ha sido reconocida como un derecho fundamental, es decir, como un derecho esencial para el desarrollo del ser humano como tal y en colectividad. En atención a esta característica, se han desarrollado a su favor un conjunto de medidas orientadas a su respeto y garantía, como su reconocimiento en los textos constitucionales, su reconocimiento en los instrumentos internacionales de derechos humanos, el cumplimiento de determinadas obligaciones específicas por parte del Estado, así como el establecimiento de mecanismos que permitan su protección judicial rápida y efectiva. En diversos países, la libertad de expresión ha sido reconocida como un derecho fundamental desde los primeros textos constitucionales hasta la actualidad. Este reconocimiento origina importantes consecuencias jurídicas, pues todo análisis relacionado con su ejercicio deberá necesariamente tomar en consideración la existencia de otros derechos fundamentales y bienes que también gozan de protección constitucional, con los que puede entrar en conflicto pero con los que también debe ser armonizado. Asimismo, su reconocimiento constitucional le otorga a este derecho una protección especial frente al legislador, quien al momento de regular su ejercicio, debe respetar su contenido constitucionalmente protegido, pues en caso contrario las normas que emita sobre la materia podrán ser expulsadas del ordenamiento jurídico por inconstitucionales. De otro lado, la libertad de expresión también ha sido reconocida como un derecho humano en el derecho internacional, desde las primeras normas declarativas de derechos de mediados del siglo xx hasta los tratados sobre la materia. Este reconocimiento obliga a interpretar su contenido y los posibles problemas que se originen por su ejercicio, tomando como referencia

que también existen otros derechos o bienes jurídicos que gozan de reconocimiento y protección internacional, con los cuales deberá necesariamente ser armonizado.(p. 20)

La libertad de expresión reconocida como un derecho fundamental, esencial del ser humano y la colectividad; con relación a esto se han desarrollado una serie de medidas seguras plasmadas en instrumentos internacionales de derechos humanos. Diversos estados del Mundo han reconocido estos derechos como parte de su normatividad interna este reconocimiento otorga una protección de las personas ante un posible conflicto. Dicho reconocimiento obliga a ser tomado ante posibles problemas que sean parte de su origen, reconocimiento y protección internacional frente a otros derechos que también cuenten con los mismos derechos y bienes por los cuales ambas deberán ser armonizadas.

2.3.7 Límites a la libertad de expresión: Aspectos generales

Huerta (2012) Refirió:

De los límites a la libertad de expresión pueden ser definidos como toda reducción de alguno de los elementos jurídicos que conforman su contenido. La justificación de la potestad del legislador para establecer estos límites parte de la premisa que los derechos fundamentales no son absolutos, sino que admiten restricciones, pues a partir de su reconocimiento e incorporación en un ordenamiento jurídico, coexisten con otros derechos o bienes constitucionales, por lo que pueden presentarse situaciones que impliquen la necesidad de proteger estos derechos o bienes frente a un determinado ejercicio de la libertad de expresión. Será en tales supuestos que el legislador se encontrará facultado para restringir la difusión de ideas e informaciones, correspondiendo a los tribunales resolver cualquier controversia sobre la materia, en la búsqueda de una armonía entre la libertad de expresión y los derechos fundamentales de los demás y los bienes jurídicos constitucionalmente protegidos. Las restricciones

a la libertad de expresión pueden estar orientadas a prohibir la difusión de un determinado discurso (restricciones sobre el «contenido») o regular la forma, tiempo, lugar o medio en que puede ser transmitido (restricciones «neutras»). (p. 17)

Parte del estudio de los límites a la que refiere pueden ser entendidos como la reducción de elementos jurídicos que la componen, esto nace de que algunos derechos fundamentales no son absolutos sino por el contrario contienen restricciones también, por lo que encontrándose frente a otros derechos en un mismo marco legal pueden presentarse situaciones que impliquen la protección de otros derechos frente a la libertad de expresión, correspondería en todo caso resolver tal controversia a los tribunales. Las restricciones no son más que la de prohibir la difusión de un determinado discurso (contenido de algo) o la forma, tiempo o lugar o medio en el cual puede ser transmitido.

2.3.8 Fuentes para el análisis de los límites a la libertad de expresión

Luna (2012) Afirмо:

El análisis de los límites a la libertad de expresión se necesita acudir a un grupo determinado de fuentes. En primer lugar se encuentra la Constitución, siendo de especial importancia observar lo dispuesto en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En tanto ambas fuentes precisan aspectos de índole general relacionados con las restricciones a la difusión de ideas e informaciones, corresponde a la ley determinar el alcance preciso de tales límites y a la jurisprudencia evaluar la correcta aplicación de los mismos, así como su conformidad con las normas constitucionales y el derecho internacional. La constitución es una de las fuentes que ayuda a determinar la libertad de expresión, sujetándose al derecho internacional de los derechos humanos ambas normal trabajan en conjunto dando aspectos de índole general relacionados también a la jurisprudencia para poder evaluar la correcta aplicación de los mismos.(p. 5)

Para el estudio de los límites de la Libertad de Expresión se necesita de fuentes que ayuden a la construcción del análisis de este; la constitución observa lo dispuesto en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Ambas Constitución y Derecho Internacional) tienen aspectos generales a cerca de los límites a la difusión de ideas e informaciones, pero corresponde a la ley determinar el alcance de tales límites generales y a la jurisprudencia evaluar la aplicación de estas. La constitución es la fuente que ayuda a determinar la libertad de expresión conjuntamente con el Derecho Internacional ambas trabajan conjuntamente aspectos de índole relacionados a la jurisprudencia para aplicar correctamente los mismos.

2.3.9 Pasos para el análisis de los límites a la libertad de expresión

Huerta (2012) Hace referencia:

Del análisis de cualquier límite a un derecho fundamental se inicia con la delimitación del contenido del derecho que va a ser objeto de restricción: «una vez delimitado o configurado el contenido constitucional del derecho, este puede ser intervenido con alcance restrictivo, siendo objeto de un recorte o reducción de facultades que bajo el ejercicio de ese derecho quedan protegidas» Esto tiene importantes consecuencias, por cuanto solo las conductas amparadas por el derecho fundamental reciben todas las garantías que se derivan de la Constitución y los tratados. Si la conducta que se prohíbe no forma parte de su contenido, no estaremos frente a un problema sobre restricciones a un derecho fundamental, por lo que continuar con el análisis de los siguientes pasos carece de relevancia constitucional. A nivel de la doctrina se distingue entre las teorías «monista» y «dualista» en materia de libertad de expresión. La primera incluye dentro de este derecho la difusión de ideas e informaciones, mientras que la segunda identifica un derecho en particular respecto a cada acción, según se trate de la difusión de ideas (a la que identifican como «libertad de expresión») o la difusión de información (a la que

identifican como «libertad de información»). La idea central detrás de la teoría dualista es remarcar que existen diferencias importantes entre la difusión de ideas y la difusión de información. Sin embargo, tales precisiones pueden hacerse al margen de plantear la existencia de una opción monista o dualista. (p 25)

La delimitación del derecho nos sirve para no restringir el derecho de otra persona, en caso se vulnere tal derecho existe un alcance constitucional, el cual intervendría como garantía de alcance restrictivo, para el sujeto activo, así mismo cabe indicar que solo las conductas amparadas en el derecho constitucional tienen tales garantías de alcance restrictivo a la vulneración de sus derechos.

A) Libre Opinión de Cosa Pública

Obtener con esto conocimiento de los actos del régimen legal de los agentes públicos referente a sus funciones, como servidores del estado, analizar su enfoque en base a las normas constitucionales y otras para el correcto desenvolvimiento de este agente responsable del manejo del sistema nacional del Estado. Este principio tendría una estrecha relación con el de Legalidad, ya que se estaría ante un hecho de transparencia ante administrativos, entidades públicas. De esta manera, la transparencia en la gestión pública contribuye a prevenir la corrupción, fortalecer el vínculo entre el Estado y la población, y promover la vigilancia ciudadana.

La Libertad de Opinión de cosa pública tiene como alcance el interés de lo público, la sociedad es el primer agente interesado en las funciones que desarrollan sus autoridades, como servidores del estado, así mismo es quien fiscalizara el correcto desenvolvimiento de los temas de interés nacional, este es un hecho que estará garantizado con la transparencia de sus autoridades.

B) Bien Jurídico afectado de la Difamación Pública

Al referirnos a la consecuencia Jurídica afectada por causa de la difamación no es otra que hablar de efecto que esta causa en el sujeto

pasivo, pues hacemos referencia la honor de la persona, en conjunto con su dignidad la cual se ve afectada por causa de la conducta de la persona activa quien sería la encargada de perjudicar la reputación del sujeto pasivo.

Cabe mencionar que es el honor el bien jurídico afectado por la difamación, así mismo es también la dignidad, ambos son protegidos constitucionalmente, tales derechos son afectados por conductas intolerables de un sujeto activo el cual emite opiniones ligeras sin un estudio o investigación en las que puedan ampararse, perjudicando la reputación e intereses del sujeto pasivo.

C) Marco Legal de la Libertad de Expresión

En el ordenamiento jurídico peruano es posible encontrar diversas normas que establecen límites a la libertad de expresión, previstas en diferentes cuerpos normativos. Así por ejemplo, en el Código Penal es posible encontrar veintiún (21) normas que establecen restricciones a la libertad de expresión, siendo diversos los derechos y bienes constitucionalmente protegidos que justifican este tipo de medidas. En la mayoría de casos, la restricción se relaciona con la prohibición de difundir determinada idea o información, mientras que en otros se prohíben determinadas conductas que transmiten un mensaje. En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, solo el tipo penal de apología del terrorismo ha sido objeto de un análisis, como consecuencia de una demanda de inconstitucionalidad presentada en su contra.

El ordenamiento jurídico peruano establece normas restrictivas a la Libertad de expresión, emite diversos derechos constitucionales que están protegidos contra la vulneración de los derechos fundamentales de la persona, tales restricciones se relacionan con la prohibición de difundir información o conductas inapropiadas que afectan a la sociedad.

2.4 Definición de Términos Básicos

- Aristocracia

Forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por una clase social privilegiada, en virtud de pertenecer a unos linajes determinados.

- Autoridades gubernamentales

Derecho o poder de mandar, regir, gobernar, promulgar leyes, etc.

Persona revestida de este derecho o poder.

Crédito y fe que se da a una persona o cosa en determinada materi.

- Burdo

Burdo también es algo que ha sido hecho con poco cuidado, y cuyo acabado denota imperfecciones o falta de pulimento. En este sentido, burdo puede ser algo que nos parece muy rústico o imperfecto: “Qué burdo el diseño de este libro”, “la bufanda había sido tejida de manera muy burda”.

- Conocimientos

Acto que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad, complementariedad o especialización.

Los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa.

- Democracia

Forma de Estado en la cual, básicamente, los poderes políticos resid en en el pueblo, organizado en cuerpo de ciudadanos, que lo ejerce, bien directamente (democracia directa), bien a través de sus representantes (democracia indirecta o representativ

- Difamación

Información negativa que se dice en público o se escribe de una persona en contra de su buen nombre, su fama y su honor, especialmente cuando es falsa.

"el dirigente reformista aseguró que las difamaciones contra él y el presidente del país han sido difundidas en tres octavillas repartidas entre los delegados"

- Difusión de información

Se puede definir, por tanto, la difusión de información como el proceso por el cual se transmite al usuario la información que necesita o en darle la posibilidad de obtenerla. Se trata de una operación documental de salida. En su sentido más amplio engloba todas las modalidades de transmisión de documentos o referencias informativas: desde la comunicación verbal de una referencia concreta hasta la edición de boletines bibliográficos periódicos o el libro acceso de una parte de los fondos para su consulta por el usuario.

- Expresión

Expresión es especificación, declaración de una cosa para dar a entender. También, el término expresión es palabra o locución gesto o movimiento corporal. La palabra expresión es de origen latín "*expressi*" que significa "*sacar afuera o exprimir*".

- Formalización

La noción jurídica del empleador ha sido tradicionalmente estructurada como contraparte en el contrato de trabajo y como una figura traslaticia de la del trabajador. Este vocablo ha prevalecido en la legislación chilena por sobre otros términos, como empresario o patrono, a objeto de reflejar más exactamente la posición que éste ocupa como receptor de los servicios subordinados prestados por el trabajador. Es esta característica la que prevalece en la definición de empleador, sin que sean necesarios otros requisitos extraordinarios

vinculados a la capacidad civil o comercial de éste o al tipo de negocio del cual es titular.

- Autoridades gubernamentales

Derecho o poder de mandar, regir, gobernar, promulgar leyes, etc.

Persona revestida de este derecho o poder.

Crédito y fe que se da a una persona o cosa en determinada materia

- Garantías constitucionales

La Acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.

- Inspección

Es una técnica de evaluación formal en la cual un grupo de personas examinan en detalle requerimientos de software, diseño o código, con el objetivo de detectar fallas, desviaciones a los estándares de desarrollo y otros problemas.

- Limitación

Es el contrato mediante el cual una persona, normalmente un profesional en algún área, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc.

- Opresión

Opresión es un término que procede del vocablo latino *oppressio*. Se trata del accionar y de las consecuencias de oprimir. Este verbo, por su parte, refiere presionar o someter a un ser humano o una comunidad.

- Principios

Es una ley o regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr un propósito. Las leyes naturales son ejemplos de principios físicos, en

matemáticas, algoritmia y otros campos también existen principios necesarios o que se cumplen sin más o que deberían cumplirse si se pretende tener cierto estado de hechos.

- Regímenes

Conjunto de normas o reglas que dirigen o gobiernan una cosa, o que definen la administración de un estado o de una entidad: este padre quiere para sus hijos un régimen de educación muy severo; esta empresa funciona en régimen de cooperativa.

- Restricciones

Restricción es una noción con origen etimológico en el latín *restrictio*. Se trata del proceso y la consecuencia de restringir. Este verbo, por su parte, refiere a limitar, ajustar, estrechar o circunscribir algo.

- Veracidad

El significado de la veracidad está íntimamente relacionado con todo lo que se refiere a la verdad o a la realidad, o a la capacidad de alguien para decir siempre la verdad y ser sincero, honesto, franco y tener buena fe. Por tanto, es lo opuesto a la mentira, a la hipocresía o a la falsedad.

- Vulneración a la libertad

En ese sentido, tenemos que uno de los modos de restricción del derecho fundamental a la libertad personal se manifiesta con la imposición de la medida de coerción personal a la persona.

CAPITULO III
RESENTACION, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE
RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas

Entrevistado – Especialista	<p>Pregunta nº 1</p> <p>Durante mucho tiempo los medios de comunicación escritos han sido objeto de denuncias por personas que se han sentido vulneradas en sus derechos nos preguntamos entonces</p> <p>¿Cómo los medios de comunicación escritos hacen mal uso de la Libertad de expresión, manifestándose en la difamación pública?</p>
Especialista 1 :	<p>La libertad de expresión es vulnerada de distintas maneras ya sea objeto de censura por el cual, no se nos permite emitir opinión de cosa alguna o por el otro lado el mal uso que le podemos dar como difamar a alguien y/o la mala opinión que sería no acertada y recaería en los casos de denuncias a los medios periodísticos los cuales mucha veces se han visto en vueltos en casos de difamación.</p>
Especialista 2	<p>Una de las formas o de las maneras está en cuanto afecta la dignidad o vulnerabilidad de las personas si bien es cierto un medio de comunicación transmite ideas, noticias, informes, etc. no ejerce correctamente este derecho, se vulneran principios básicos de la correcta libertad de expresión, que ponen en tela de juicio la veracidad de los medios escritos.</p>
Especialista 3	<p>Consideraría que la manera más utilizada por los medios escritos es la mala utilidad que hacen a esta, mediante la violación de los principios que emergen de buena prensa y su fundamento para violentar dichos principios, valores es la Libertad de Expresión, estrictamente se basan en eso.</p>

Entrevistado – especialista	<p>Pregunta Nº 2</p> <p>Son los medios escritos uno de los canales de comunicación más adquiridos por la sociedad, entonces es necesario que estos emitan opinión correcta y verdadera respecto a los sucesos que son de nuestro interés colectivo por ello.</p> <p>¿Cómo sería el correcto desenvolvimiento de los medios escritos respecto a la Libertad de Opinión de cosa pública?</p>
Especialista 1	<p>Los medios de comunicación deben brindarnos información que sea de interés público, la cual sea relevante para la sociedad, esta deberá estar basada en la veracidad esto quiere decir que sea expuesta sobre hechos reales y no recaigan en el eterno morbo a los que muchos medios de comunicación nos ha acostumbrado, con el fin de obtener la primicia y sintonía sin preocuparse que muchos ciudadanos tomamos medidas (paros, las protestas, marchas), después de recibir la información.</p>
Especialista 2	<p>Los medios de comunicación escritos deberán emitir opinión de cosa pública teniendo en cuenta, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud, por ello se entiende que toda información pública que sea expuesta debe salvaguardar lo dicho anteriormente, por ello solo se delimitaría a publicar información de interés social.</p>
Especialista 3	<p>Cuando un medio escrito emite opinión de un determinado objeto público, debe hacerlo de la manera correcta e idónea bajo los estándares de la veracidad, debiendo existir una investigación preliminar de lo que está informando, solo así se podrá emitir la información con una fuente confiable la cual será necesaria y de interés para la sociedad.</p>

Entrevistado - especialista	<p>Pregunta nº 3</p> <p>Los medios escritos en especial sus columnistas emiten en algunas ocasiones opinión respecto a la vida privada de personajes públicos, cayendo en la práctica de la mala prensa emitiendo información muchas veces exagerada de la vida real solo para captar más lectores, entonces la pregunta que nos hacemos sería.</p> <p>¿Cuál es el bien Jurídico que a causa de la difamación pública, se ve afectado por los medios escritos?</p>
Especialista 1	<p>El bien jurídico afectado es el honor, que está conformado por la reputación (los que otros piensen de ti) y tu propia autovaloración (como tú dignidad, es decir en el caso de la difamación el sujeto activo afecta la dignidad de la persona su reputación. Por ello, por más que lo dicho por el sujeto activo sea verdad (por ejemplo unas meretrices), públicamente cometería el delito de difamación.</p>
Especialista 2	<p>El bien jurídico afectado es el honor, la dignidad, la vida privada de un determinado personaje a quien se le vulnera su derecho, ante el cual se emitió opinión, información falsa, o información de interés privado que por seguridad no podría ser pública ejemplo un enfermo por VIH, cuyos análisis se hicieron públicos, violando la privacidad de paciente y exponiéndola al morbo público.</p>
Especialista 3	<p>El bien jurídico afectado es el honor, el desprestigio de la dignidad formada en valores afecta la reputación del agente. Se tiene que además involucra a su entorno más allegado, como familiares del agente pasivo, involucra también su seguridad e integridad física.</p>

Entrevistado - especialista	<p>Pregunta n° 4</p> <p>Para poder tener una buena regulación de medios escritos en nuestros País, estos deberían tener direccionado un marco normativo que refleje la buena práctica de la prensa escrita entonces así tenemos</p> <p>¿Cómo puede estar sustentado un nuevo marco normativo de la Libertad de Expresión?</p>
Especialista 1	<p>Es un tema complicado, normalmente los derechos fundamentales, como la libertad de expresión o información, no cuentan con limitaciones lo ideal sería hacer una ley que establezca parámetros para brindar la información, por ejemplo los medios no pueden brindar información para mayores en horario de protección al menor, en tal sentido algo similar debería pasar para aquellas situaciones de la Libertad de Expresión siendo que la dignidad siempre debería ser un elemento a tener en cuenta cuando se brinda información, un caso conocido es el de la periodista Magaly medina.</p>
Especialista 2	<p>El marco Jurídico de la libertad de expresión debería estar conformado por criterios que deberían reformar los derechos fundamentales de la persona, como aquellos que no vulneren su intimidad, su honor, su dignidad y otros que conllevan a abuso de poderes.</p>
Especialista 3	<p>Para determinar un correcto marco jurídico de la Libertad de Expresión, tendríamos que determinar qué derechos son individuales de la personas, aquellos que no se podrán violentar, entonces así solo se podrá determinar un correcto marco jurídico que ayudará a sancionar los delitos contra el honor.</p>

Entrevistado – especialista	Interpretación de la respuesta de la pregunta nº 1
Especialista 1	El primer especialista refiere que hay dos formas de vulneración, una a consecuencia de una censura en el cual no se permite emitir opinión de cosa alguna siendo esta estricta para los medios o por el otro lado el mal uso que le podemos dar como vulnerar los derechos de los demás, que recaen en denuncias hacia los medios escritos en casos muy graves como la difamación.
Especialista 2	Se vulnera cuando un medio de comunicación al transmitir ideas, noticias, informes, etc. este no lo realiza correctamente como debería de ser muy por el contrario al expresarse de ciertos temas, vulneran el fundamento esencial de la Libertad de Expresión y ponen en tela de juicio la veracidad de los medios escritos.
Especialista 3	La utilidad que le dan los medios escritos no está sujeta a los principios que rodean a la buena prensa y su fundamento se basa en traspasar los derechos de los demás violentándolos, como no respetar los valores que emergen de la Libertad de Expresión.

Entrevistado - Especialista	Interpretación de la respuesta de la pregunta nº 2
Especialista 1	Los medios de comunicación deben brindar información que sea de carácter público, basada en narrar hechos reales donde se haya puesto en práctica el desarrollo de la buena prensa, no deberá recaer en injurias sola para atraer más ventas, deberá tener en cuenta que los ciudadanos tomamos medidas respecto a la información que nos dan a conocer, esto quiere decir que influye de cierta manera en nuestras actitudes.
Especialista 2	También tenemos que los medios de comunicación escritos, deberán tener cautela al momento de emitir información de lo que ellos pueden considerar público, ya que se podría exponer la seguridad de una nación, el orden público y la salud, es por ello que toda información que deseé exponerse deberá salvaguardar lo dicho anteriormente
Especialista 3	Los medios de comunicación escritos que deseen informar respecto a hechos que se considere relevante para la sociedad, deberán tener las premisas necesarias como una correcta investigación antes de ser expuesta, lo que se busca es dar a conocer una información confiable de la cual nuestra sociedad pueda quedar satisfecha.

Entrevistado – Especialista	Interpretación de la respuesta de la pregunta nº 3
Especialista 1	El bien jurídico afectado es el honor del agente pasivo, es decir a quien se le vulnera su derecho, afectando su dignidad como persona, por otro lado así lo dicho por el sujeto activo sea verdad, pues está violando la intimidad de la persona y la de las personas que lo rodean.
Especialista 2	El bien jurídico afectado nos dice el especialista es el honor, la dignidad de la persona como tal, a quien se le vulnera su vida privada, a quien se le vulnera su derecho violando su intimidad y haciendo público intereses que solo le compete a referido sujeto.
Especialista 3	El bien jurídico afectado es el honor de la persona, por lo cual se presume que también afecta la dignidad de aquella persona que se violentó su derecho, involucrando así mismo a los familiares más cercanos que al igual que el sujeto pasivo también son perjudicados es así que se ponen en peligro la integridad física de quienes rodean al sujeto pasivo.

Entrevistado - Especialista	Interpretación de la respuesta de la pregunta nº 4
Especialista 1	Hablar de un marco jurídico para la Libertad de expresión es complicado tanto que los derechos de libertad de expresión e información no cuentan con limitación alguna, lo pertinente es crear una ley que establezca parámetros para brindar información, que no solo sea en medios escritos sino también en la prensa audiovisual.
Especialista 2	Debería tener criterios que establezcan parámetros para la redacción del marco jurídico de la Libertad de expresión de cosa pública, aquellos que no recaigan en la vulneración de la intimidad de la persona. Por otro lado debería ser aquella en la cual el poder del estado no pueda interponerse para vulnerar tal derecho.
Especialista 3	Para establecer un correcto marco jurídico primero se deberá establecer el termino derechos individuales de todos, aquellos que no se podrían violentar como el derecho a la intimidad, es solo así que se podría determinar un marco jurídico idóneo de la Libertad de Expresión, para sancionar a aquellas personas que vulneren tales derechos y no existan vacíos legales en los cuales podrían ampararse

Pregunta	Interpretación General
<p>1. ¿De qué manera la Libertad de Expresión escrita conlleva a la difamación publica en los diarios Lima 2016?</p>	<p>La Libertad de Expresión es vulnerada de distintas maneras ya sea por censura o el mal uso que se le da como vulnerar el honor de otra persona, otra de las maneras es cuando afectamos la dignidad de los demás, cuando un medio escrito vulnera los principios básicos de la libertad de expresión, con las que se ha de llevar.</p>
<p>2. ¿De qué manera los medios escritos deberían emitir Opinión de cosa pública?</p>	<p>Todos los medios de comunicación deberían brindar información que sea solo de carácter e interés público, así mismo deberá tener cuidado con exponer información que pueda poner en riesgo la seguridad de una sociedad, por otro lado dicha información deberá tener una investigación preliminar para que no afecte el orden público.</p>
<p>3. ¿Cuál es el bien jurídico afectado por la difamación en medios escritos?</p>	<p>El bien jurídico afectado es el honor, la dignidad de la persona pasiva, es decir de quien se vulnera su derecho, su reputación o hasta de su seguridad como ejemplo una persona enferma de VIH, de la cual se debe cuidar su integridad, pero en vez de que suceda así se obtienen tales resultados de manera ilegal, es así que se daña la integridad emocional de la persona, además de exponer a burlas e insultos no solo al agente pasivo sino también a quienes lo rodean.</p>
<p>4. ¿Cómo debería estar conformado el marco legal de la Libertad de Expresión en medios escritos?</p>	<p>Los derechos fundamentales como la Libertad de Expresión no cuentan con limitaciones, lo ideal es hacer una ley que este conformada por parámetros de cómo deberían los medios escritos brindar información, más no limitar su derecho a la información, determinar qué derechos son individuales y por lo tanto no podrán vulnerarse.</p>

3.2 Discusión de resultados

Primera

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados; la Libertad de Expresión es vulnerada de distintas formas como ejemplo la primera es la censura, la cual un determinado poder hace uso de sus facultades para prohibir la difusión de determinados temas de interés público, siendo esto perjudicial para dicho poder; por otro lado son las distorsionadas ideas que se tiene sobre la Libertad de Expresión, esto sería el mal uso que le dan algunos medios escritos, mediante la vulneración del honor, así también podría decirse cuando un medio escrito transgrede los principios básicos de emisión de información, en contrastación a ello citamos a Perla.(2008) en su tesis denominada *“el proceso de construcción social del derecho de libertad de expresión en el Perú”* arribo a la siguiente conclusión Todos han perseguido llevar la voz cantante, tener la batuta, en la representación de la obra del derecho de libertad de expresión en el país y unos u otros, han tenido éxito parcial en su propósito. Como consecuencia de esta multiplicidad de directores y actores manipulando un mismo libreto, hemos asistido a versiones distintas sobre el derecho de libertad de expresión, las que han estado marcadas, según los tiempos, por los tonos represivos y restrictivos de las autoridades, por los favores y prebendas empresariales, por los abusos e irresponsabilidades periodísticas, por las acciones delictivas realizadas en conjunto por funcionarios y empresarios y otras muchas más No hay una empatía de la gente con el derecho de libertad de expresión, pues los protagonistas cotidianos del mismo son vistos como inadecuados para desempeñar los roles que les corresponden. Los ciudadanos siguen esperando que finalmente surja un plantel de actores sociales que responda a sus expectativas y le dé al derecho de libertad de expresión el relieve que merece su ejecución en la escena nacional.

Segunda

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados Respecto a la forma idónea por la cual los medios escritos deberían emitir opinión de cosa pública, los medios de comunicación deberían brindar información que sea de interés público, así mismo tener precaución de no exponer información que pueda poner en riesgo la seguridad de una sociedad, por otro lado dicha información deberá tener una investigación preliminar que no afecte el orden público, ya que muchos ciudadanos nos vemos influenciados por los medios escritos, a todo ello deberá existir una ardua investigación para que esta sea confiable ante toda una sociedad; en contrastación a ello Hung (2010) en su tesis denominada *“restricción a la libertad de expresión y a la Información en Venezuela” ¿un camino a la autocensura? arribo a la siguiente conclusión*, La importancia de la opinión pública en la participación ciudadana que tiene lugar en un ámbito democrático se constató mediante la revisión de autores e investigadores que han escrito sobre el tema; y al definir qué se entiende por opinión pública y cómo el hecho de la falta de información restringe o menoscaba las posibilidades que tiene la población de tomar decisiones respecto a los asuntos públicos que son de su competencia. Además, se realizó una breve comparación del papel que tiene la opinión pública en un sistema democrático en contraposición con sistemas de corte totalitario.

Tercera

Sobre el bien jurídico afectado por la difamación, es el honor, la dignidad del agente pasivo al cual se le vulnera sus derechos como persona, como ejemplo podemos decir un sujeto público quien sería una persona pública, el cual contrajo el virus del VIH, este agente está en su derecho de hacer de conocimiento público o no sobre su enfermedad, pero sucede cuando un medio escrito valiéndose de influencias u otros medios obtiene esos análisis y los hace públicos, exponiendo al morbo de la sociedad para obtener la denominada "primicia", pues estamos ante violación a la intimidad de la persona afectada causando un perjuicio no solo a ella pues también a la familia. En contrastación a ello; Quintanilla (2010) en su tesis denominada "*publicaciones de los medios de prensa escrito regionales y los delitos contra el honor de las personas en la región de Puno año 2010*" se tiene por conclusión la siguiente; la primera es que la principal causa por la cual los delitos contra el honor de las personas en que incurren los medios regionales de prensa escrita no se denuncian son los factores económicos, el oneroso gasto económico que una acción judicial demanda inhibe a los agraviados a iniciar acción judicial alguna. Segunda es la carencia de tiempo y/o la poca importancia o relevancia que el agraviado presta a este tipo de delitos contra el honor es también una de las causas importantes. Tercera es la desconfianza en la administración de justicia (PJ, MP y PNP) y el desconocimiento de la legislación sobre delitos contra el honor son también causas por las que los agraviados no denuncian estos delitos, a pesar de sentirse mancillados en su honor. Cuarta son los irrisorios montos de reparación civil y la improbabilidad de su ejecución es también un factor que desanima a los agraviados a denunciar estos delitos.

Cuarta

Hablar sobre un marco Jurídico adecuado para la Libertad de expresión que no sea vulnerado por la difamación en los diarios es un tema complicado ya que, los derechos fundamentales de las personas como "libertad de expresión", no cuentan con limitaciones, lo recomendable en estos casos es crear una ley que este conformada por parámetros de cómo deberían emitir los medios escritos brindar información, se arribó a la siguiente conclusión; Teniendo en cuenta un análisis histórico de la libertad de expresión el sistema jurídico brasileño, así como el modelo constitucional vigente aplicable a medios de comunicación, es posible extraerlo, ya ratificado por la reciente sentencia la Corte Suprema, el llamado " principio de incensurabilidad". Sin embargo, incapacidad para llevar a cabo un control previo de contenido de información u opinión ser transportado no plantea la libertad de expresión a un estado de absoluta , dado que la propia Constitución prescribe algunos mecanismos legítimos de control de los medios de comunicación , incluyendo : un control administrativo ejercido por la agencia de energía Ejecutivo; control judicial , consagrado en el principio de " acceso a la justicia " ; es un control social previsto en el artículo 224 , para ser ejercido por un "Consejo de la Comunicación Social " ; Una vez admitidos, en particular , la posibilidad de restricción a la libertad expresión, debe ser refutado cualquier intento de un gobierno arbitrario bajo el llamado manto "estado de excepción" . Punto de vista del Principio lógico, la implementación muestra de un régimen fuera de las hipótesis exhaustivamente prescribe en el cuerpo de 1988 Constitución implica una violación flagrante del núcleo esencial de la libertad de expresión del pensamiento, que, como es rancio, tiene la naturaleza; Con base en la experiencia constitucional de América del Norte, puede será signar a la libertad de expresión de la llamada "posición preferida" (posición preferente) en proceso de ponderativo. Debe tenerse en cuenta: en caso de colisión entre derechos fundamentales, si la libertad discursiva (libertad de expresión) tiene un "peso dimensional" que otros valores constitucionales.

3.3. Conclusiones

Primera

La forma en que La Libertad de Expresión escrita conlleva a la difamación es por el mal uso que le damos, medios escritos abusan de su facultad y por ende de este derecho fundamental para emitir información distorsionada de la realidad que muchas veces lo que hace es vulnerar el honor de las personas, es decir estos medios escritos abusan de su poder solo por un interés financiero sobrepasando por encima del honor de las personas.

Segunda

Acerca de la Libre Opinión de cosa pública, los medios escritos deberán tener en cuenta lo siguiente deben brindarnos información que sea relevante y sea de utilidad para la sociedad, por otro lado deberá ser información veraz la cual se ajuste a la realidad, pues si se llegara a emitir información incompleta con el fin de ganar más protagonismo podría crear un ambiente de descontrol en la sociedad, generando un descontento y llegando incluso a que la sociedad recurra a manifestaciones, finalmente para emitir opinión de cosa pública deberán tener cierta reserva al momento de emitir opinión de cosa pública, ya que podría exponerse la seguridad de una sociedad, entonces existen ciertos tipos de información que deben ser expuestas con cautela.

Tercera

Sobre la naturaleza jurídica afectada, no es otra que hablar del honor del agente pasivo este es un derecho reconocido por nuestra carta magna y así también en diferentes legislaciones internacionales, el honor es un derecho, un atributo esencial de todos los sujetos y por lo tanto sustento de la persona humana para su desenvolvimiento en una sociedad colectiva dentro de sus actividades laborales, en ningún caso debería este derecho ser perjudicado por terceros, ni estos optar por vulnerar los principios de

las personas sujetos de derechos, como ejemplo tenemos la enfermedad de un personaje público el cual solo tiene la facultad de determinar si hace pública o no su enfermedad, pero un medio escrito valiéndose de métodos no éticos logra tener esos resultados y los hace públicos con la intención de tener más beneficios económicos o la denominada primicia, pues estaríamos ante la vulneración de su intimidad y por lo tanto también de su honor, poniendo en peligro la integridad de dicha persona.

Cuarta

Un adecuado Marco Jurídico de la Libertad de Expresión, deberá estar conformado por una ley que delimite los parámetros de como los medios escritos deberían brindar información solo de sujetos públicos, siendo esta idónea y veras, teniendo en cuenta la protección del honor y la dignidad de las personas de las cuales se tiene determinado brindar información, asimismo si la información es de interés público con carácter nacional e internacional que pueda vulnerar la seguridad de las personas esta deberá ser manejada correctamente con el fin de no generar histeria colectiva.

3.4 Recomendaciones

Primera

A fin de prevención y preparación de buenos profesionales, las Universidades o Institutos que brinden a la sociedad la carrera de periodismo deberían implementar dentro de su currícula, cursos de Derecho donde los futuros profesionales puedan tomar conciencia del correcto desenvolvimiento de la Libertad de Expresión, Derechos fundamentales de las Personas, y otros todo ello a razón de que exista un conocimiento previo del concepto Libertad de Expresión y que las empresas del rubro de Prensa Escrita puedan obtener dentro de su plantel de profesionales periodistas capacitados.

Segunda

Respecto a cómo los medios escritos deberían emitir o redactar sobre cosa pública, teniendo en cuenta que los medios periodísticos deben hacer una investigación preliminar de lo que desee exponer, a la vez deberían cumplir con las expectativas deseadas por la sociedad, todo ellos con el fin de no causar un impacto negativo en la sociedad como consecuencia de una mala investigación.

Tercera

La premisa debe partir en que debe existir una sanción no tan drástica que debería implementarlo y ejecutarlo el Colegio de Periodistas del Perú, primero con un llamado de atención o hasta la suspensión de sus labores del profesional que opto por desnaturalizar la Libertad de Expresión, si fuera reiterativo la empresa del medio escrito también debería responder por ello, optando por sancionarla con el pago de una multa que no deberá ser menor a 7 UIT, todo ello sin perjuicio de futuras denuncias penales si así lo considera la persona afectada.

Cuarta

Se deberá implementar un adecuado marco jurídico, que enriquezca los conocimientos existentes de la Libertad de Expresión solo y dentro de la Prensa Escrita, entendiéndose por una ley que establezca los parámetros de la forma correcta en que los medios escritos deberán emitir opinión de determinados aspectos de interés social, remarcado por los buenos principios y valores que deberían emerger de la prensa escrita. Así Reforzaremos la protección del honor, la dignidad, y la seguridad de la sociedad, también deberá implementarse las posibles sanciones a la que estarían sujetas los medios escritos en casos a la vulneración de referida Ley.

3.5 Fuentes de Información

- Arias, F. (1999). El proyecto de Investigación. Venezuela: Editorial Episteme.
- Bernal, C. (2010). Metodología de la Investigación. (3°. Ed.) ,Colombia: Editorial Pearson educación.
- Campoy, T. Gomes E. (2009). Técnicas e Instrumentos Cualitativos de Recogida de Datos. Argentina: Editorial EOS.
- CIDH. (2000), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, los Principios de la Libertad de Expresión. Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional.
- Diaz, (2001), Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa. Perú : jurisprudencia y doctrina constitucional servicios grafios JMD.
- Oliveira, C. (2010) Democracia e Pluralismo na esfera comunicativa: uma proposta de reformulação do papel do estado nagarantia da liberda de de expressão. Brasil: Universidad de Rio de Janeiro.
- Hernandez, Fernandez, Baptista. (2006). Metodologia de la Investigacion. Mexico: Mc Graw Hill Interamericana Editores.
- Huerta, G. (2012). Libertad de expresión: fundamentos y limites a su ejercicio". Perú: editorial San Marcos.
- Hung,O. (2010). Restricción a la libertad de expresión y a la información en Venezuela ¿Un camino a la Autocensura?. Venezuela: Universidad Central de Venezuela.
- Hernández, S. (2010). Metodología de la Investigación. Mexico: Interamericana Editores, S.A. De C.V.
- Luna, C. (2012).Libertad de Expresión. España: editorial Catalá I Bas.
- Meini, I. (2010). La tutela del Honor. Perú: editorial Universidad Católica del Perú.

- Mil, J. (2011). Sobre la Libertad. Londres: editorial tecnos.
- Perla, A. (2008). El proceso de construcción social del derecho de libertad de expresión en el Perú. Perú: Universidad Mayor de San Marcos.
- Quintanilla R. (2010). Publicación de los medios de prensa escritos Regionales y los delitos contra el honor de las personas en la Región Puno, año 2010. Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Quiroz, G. (2007). El acceso a la información Pública evaluación de la organización y los contenidos de las páginas web de las entidades del estado peruano”. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Robledo, M. (2004). Población de estudio y muestreo en la investigación epidemiológica. España:_Nure Investigación.
- Sampieri, Roberto. (1987). Metodología de la investigación. México.
- Sanchez y Reyes, (2012). Metodología y Diseño de la Investigación. Perú: Universidad Ricardo Palma. Editorial Universitaria.
- Solozábal, E. (1992). Acerca de la doctrina del tribunal constitucional en materia de libertad de expresión. España: Revista de Estudios Políticos.
- Zhang, Y. (2010). El derecho a la libertad de expresión contra la censura de medios en China: Los ciudadanos chinos y la Internet. EE.UU: Universidad Trom.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA: "LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN FRENTE A LA DIFAMACIÓN PÚBLICA EN LOS DIARIOS LIMA 2016"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	BASE TÉCNICA
<p>Problema General: ¿De qué manera la Libertad de Expresión conlleva a la Difamación Pública en los Diarios Lima 2016?</p>	<p>Objetivo General: Determinar de qué manera la Libertad de Expresión escrita conlleva a la Difamación Pública en los Diarios Lima 2016?</p>	<p>El mal uso de la Libertad de Expresión en los medios escritos si contribuye a la afectación del honor de las personas vulnerando sus derechos individuales</p>	<p>Categoría La Libertad de Expresión y la Difamación Pública</p>	<p>Tipo: Básica, ya que tiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico orientándose al descubrimiento de principios y leyes. Sánchez y Reyes (2012:13) Diseño: No experimental e cualquier investigación en la que resulta imposible manipular las variables. Hernandezr (2010:149) Nivel: Descriptivo, su propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento con descubrimientos de principios y leyes. Sanchez y Reyes(2012:13) Método: Inductivo, se usa cuando se procesan y se analizan los datos obtenidos de los cuestionarios aplicados. Hernandez (2006:107) Paradigma: Interpretativo Enfoque: Cualitativo, porque tiene como objeto la descripción de las cualidades de un fenómeno. Mendoza (2006) Población: Abogados, periodistas, docentes de la UAP Muestra: Abogados especialistas en la materia de Derecho Penal Técnica e instrumento de recolección de datos: - Análisis de documentos - Entrevistas</p>	<p>Constitución Política del Perú Capítulo 1, sobre los derechos fundamentales de la persona en el Artículo 2 apartado 4. A la letra refiere: "A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley Código Civil correspondiente a los «Derechos de la Persona» contiene tres disposiciones que se relacionan con la libertad de expresión, en tanto condicionan la difusión de información vinculada con la intimidad, la imagen, la voz y las comunicaciones privadas, al consentimiento que para tal efecto ofrezcan los titulares de estos derechos o sus familiares. Si la información es difundida sin haber obtenido ese consentimiento, se originan responsabilidades posteriores por el ejercicio de la libertad de expresión. La CIDH Recoge del documento básico en materia de derechos humanos en el sistema interamericano, nos brinda los principios de la libertad de expresión: La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.</p>
<p>Problema Específico: a. ¿De qué manera los medios escritos deberían emitir opinión de cosa m., pública?</p>	<p>Objetivo Específico: a. Establecer como deberá ser una buena expresión de cosa pública sin que esta recaiga en la vulneración de la intimidad y/o inviolabilidad de ello</p>		<p>Sub categorías a. La Libertad de opinión de cosa Publica</p>		
<p>b. ¿Cuál es el bien Jurídico afectado por la Difamación en medios escritos?</p>	<p>b. Describir la importancia del bien jurídico afectado por la Difamación Pública</p>		<p>b. Bien Jurídico afectado por la Difamación Pública</p>		
<p>c. ¿Cómo debería estar conformado el marco legal de la Libertad de Expresión?</p>	<p>c. Establecer el marco legal de la Libertad de Expresión.</p>		<p>c. Marco legal de la Libertad de Expresión</p>		

--	--	--	--	--	--



GUIA DE ENTREVISTA

“LA DIFAMACIÓN PÚBLICA EN DIARIOS Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL PERÚ

1. Durante mucho tiempo los medios de comunicación escritos han sido objeto de denuncias por personas que se han sentido vulneradas en sus derechos nos preguntamos entonces ¿Cómo los medios de comunicación escritos hacen mal uso de la Libertad de expresión, manifestándose en la difamación pública?

.....
.....

2. Son los medios escritos uno de los canales de comunicación más adquiridos por la sociedad, entonces es necesario que estos emitan opinión correcta y verdadera respecto a los sucesos que son de nuestro interés colectivo por ello. ¿Cómo sería el correcto desenvolvimiento de los medios escritos respecto a la Libertad de Opinión de cosa pública?

.....
.....

3. Los medios escritos en especial sus columnistas emiten en algunas ocasiones opinión respecto a la vida privada de personajes públicos, cayendo en la práctica de la mala prensa emitiendo información muchas veces exagerada de la vida real solo para acaparar más lectores, entonces la pregunta que nos hacemos sería. ¿Cuál es el bien Jurídico que a causa de la difamación pública, se ve afectado por los medios escritos?

.....
.....

4. Para poder tener una buena regulación de medios escritos en nuestros País, estos deberían tener direccionado un marco normativo que refleje la buena práctica de la prensa escrita entonces así tenemos. ¿Cómo puede estar sustentado un nuevo marco normativo de la Libertad de Expresión.

.....

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA PURA

 (Técnica: ENTREVISTA ; Instrumento: GUIA ENTREVISTA)

I. DATOS GENERALES:

 1.1 Apellidos y nombres del informante: MG. VICTOR DANIEL NISAR HERNÁNDEZ
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
 1.3 Título de la Investigación: "LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN FRENTE A LA
DIFAMACIÓN PÚBLICA EN LOS DIARIOS LIMA 2016"
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			X	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																			X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																			X	

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplorable

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 93% //

 LUGAR Y FECHA: 16 - Mayo 2016 //


 UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS
Facultad de Derecho y Ciencia Política

Mg. Daniel Nisar Hernández
 Doc. 044474

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI 09461497 Teléfono: 965455603



UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN MIXTA

(Técnica: Entrevista; Instrumento: Cédula de entrevista de experto; para reforzar una o dos variables en investigaciones mixtas, donde el eje de la investigación es el aporte del investigador al campo del Derecho)

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y Nombres del Informante: MAQ. WALTER OSWALDO GUERRERO CARBONEL
 1.2 Institución donde labora: FDYCD - UAP
 1.3 Nombre del Instrumento Motivo de Evaluación: THALIA VARINIA CATAORA CAMARGO
 1.4 Autor del Instrumento: IA LIBERTAD DE EXPRESION PRENTE A LA DIAMACION PUBLICA EN LOS DIARIOS LIMA 2016.
 1.5 Título de la Investigación: IA LIBERTAD DE EXPRESION PRENTE A LA DIAMACION PUBLICA EN LOS DIARIOS LIMA 2016.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado al entrevistado.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																			X	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en las preguntas acorde a lo jurídico.																				X
5. SUFICIENCIA	En lo posible valora las doctrinas y legislaciones.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																			X	
8. COHERENCIA	Entre los objetivos.																			X	
9. METODOLOGÍA	Pregunta acorde con los lineamientos jurídicos-metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia del Derecho																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 93%

LUGAR Y FECHA: 07/JUNIO/2016

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI. 08086191 Teléfono. 9969-40613

ANTEPROYECTO DE LEY N° 01

“Año Oficial del Buen Servicio al Ciudadano

Propuesta legislativa para implementar los principios que deben regir en la Prensa Escrita

La Bachiller en derecho Thalia Varinia Catacora Camargo, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, propone implementar principios sobre la Prensa Escrita basándose en la Ley de Radio y Televisión por ser medios de comunicación de interés social, los referidos principios no limitan la Libertad de Expresión en la prensa ni la subsume al control del estado, por el contrario solo detalla los alcances para el correcto desarrollo de esta actividad.

PRINCIPIOS DE LA PRENSA ESCRITA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Principios de acceso al servicio de prensa escrita se rige por los siguientes principios

a) Libre competencia.- Los servicios que brinde la prensa escrita se prestan en un régimen de libre competencia y comercio. Queda prohibida cualquier forma directa o indirecta de exclusividad, monopolio o limitaciones por parte del Estado o de particulares.

b) Libertad de Acceso.- El acceso a la utilización y prestación de los servicios de Prensa Escrita está sujeto a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación.

c) Principio de Transparencia.- En el otorgamiento de autorizaciones para el servicio de Prensa Escrita se tendrán en consideración criterios conocidos y el principio de predictibilidad.

.Artículo II.- Principios para la prestación de los servicios Prensa Escrita

El servicio de Prensa Escrita deberá contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así mismo los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y de opinión.
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política.
- e) La libertad de información veraz e imparcial.
- f) El fomento de la educación, cultura y moral de la Nación.
- g) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- h) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- i) El respeto al Código de Normas Éticas.
- j) El respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar.

Artículo III.- Rol promotor del Estado

El Estado promueve el desarrollo de los servicios de Prensa Escrita, radio y televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

Artículo IV.- Respeto irrestricto a las libertades de información, opinión, expresión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137, inciso 1, de la Constitución Política del Perú, en todo momento, incluso durante el estado de emergencia, mantienen plena vigencia el derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento ejercidos a través de los servicios de radiodifusión autorizados de acuerdo a ley, sin ninguna forma de censura, bajo responsabilidad.

PRIMERA SECCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto de los principios

El presente tiene por finalidad el correcto desenvolvimiento de la Prensa escrita la cual, no infiera en delimitar la Libertad de Expresión, por el contrario sensibilizar y formar opiniones responsables.

Artículo 2.- Definición de los servicios de Prensa Escrita

Los servicios de Prensa Escrita son servicios privados de interés público, prestados por una persona natural o jurídica, privada o pública, cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general.

Artículo 3.- Fines del Servicio de Prensa Escrita

El servicio de Prensa Escrita tienen por finalidad satisfacer la necesidades de un sociedad en el campo del conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, dentro de un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales de la persona, así como de promoción y participación de los valores humanos y de la identidad nacional.

Artículo 4 - Libre Competencia

Una política de libre competencia refiere a competencia económica de los medios escritos, al posicionamiento del producto dentro de un mercado competitivo, todo ello debe encaminar por una vertiente positiva para generar el bienestar de los consumidores.

Artículo 5.- Difamación Pública

Los medios escritos deberán tener intenciones positivas y/o neutras respecto a su publicidad, por tal no deberán causar daño a terceros ni justificarse dentro del marco de la Libertad de Expresión, dichas justificaciones no deberán suponer que el producto posicionado es meramente mejor que el del competidor, deberán considerar estrictamente la calidad de la información brindada.

SECCIÓN SEGUNDA

Artículo 6.- Responsabilidad legal

La responsabilidad legal por vulneración a la dignidad, el honor, la intimidad, la imagen de las personas y en general a los derechos reconocidos legalmente a las personas e instituciones, se rigen por las disposiciones establecidas en el Código Civil y el Código Penal y las leyes especiales vigentes sobre la materia.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Del análisis de beneficio se determinó que a largo plazo los beneficiados sería la sociedad, personajes públicos a los cuales se les vulneró su derecho a la vida privada, así mismo también se entiende que los perjudicados serían la prensa escrita por cuanto tendrían que respetar la vida privada de los demás, basándose en principios, valores que plantea este anteproyecto de Ley.

Sobre los costos, la presente propuesta irroga un gasto al erario público, propone la utilización del dinero de las arcas del estado con un presupuesto estimado de s./15.000 (QUINCE MIL SOLES), implementar estos principios le costaría ese precio al estado por concepto de la contratación de los mejores asesores que conozcan del tema de Derechos Humanos, Derechos Constitucional y un asesor Penalista, por otro lado los medios escritos deberán invertir en capacitar a sus trabajadores para que estos conozcan del contenido del anteproyecto y no recaigan en juicios a futuro por la falta de conocimiento del anteproyecto, el costo para los medios escritos teniendo en cuenta que pueden tener como 15 columnistas y el curso por cada uno de ellos puede llegar a costar por persona en s./500.00 entonces tenemos un total de inversión de s./ 7.500 soles por la capacitación anual.

La contribución que plantearía este anteproyecto de ley respecto a la Difamación Pública en los diarios, sería el de cuantificar a las personas las cuales los medios escritos vulneraron sus derechos como personas públicas, entonces tendríamos como propuesta la aplicación de este anteproyecto para la convivencia entre ciudadanos y medios escritos, regulando su desempeño en la emisión de información de interés solo público respetando la vida privada de los sujetos mediáticos.